

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Lunes, 27 de febrero de 1995

Núm. 47

SUMARIO

	Página
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro relativos a subastas de bienes muebles e inmuebles	1169-1170
Anuncios de la Administración de Delicias relativos a subastas de bienes muebles	1170
Anuncios de la Administración de Calatayud relativos a subastas de bienes muebles	1171
Delegación de la AEAT de Navarra	
Anuncio de la Administración de Aduanas de Pamplona relativo a expediente de infracción administrativa de contrabando	1172
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Resolución modificando el tribunal que ha de juzgar la oposición libre convocada para la provisión de plazas de técnico medio de gestión	1172
Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza	
Anuncios relativos a expedientes de autorización en suelos no urbanizables	1172
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Anuncio notificando acuerdo de modificación del PGOU de Zaragoza para diversas calles	1172
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social	
Anuncio requiriendo a asegurados cantidades en concepto de invalidez provisional	1173
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la Administración núm. 2 notificando aplazamiento y fraccionamiento para pago de cuotas del régimen especial de trabajadores autónomos, así como resoluciones de bajas de oficio de trabajadores en el régimen general	1173-1174
Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza	
Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por expediente de expropiación forzosa, en términos municipales de Alhama de Aragón, Godojos y Carenas	1174
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	1175-1179
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	1179-1188
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	1188-1196
Juzgados de Instrucción	1197-1198
Juzgados de lo Social	1198-1200
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes "Llanos de Camarera"	
Junta general ordinaria	1200
Comunidad de Regantes núm. VIII de Bardenas	
Asamblea general ordinaria	1200

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Subasta de bienes muebles

Núm. 8.649

Don Genaro Ruiz Poza, jefe del Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a nombre de Nicolás Gracia Izquierdo, con DNI 25.133.336, se ha dictado la siguiente

«Providencia. – En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados al deudor Nicolás Gracia Izquierdo, por diligencia de fecha 1 de julio de 1994, practicada en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación se sigue con el número 25.133.336-GRA.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la Agencia Tributaria el día 17 de marzo de 1995, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 210.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 15 de febrero de 1995. – El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

La subasta se regirá por las condiciones siguientes y en general por las disposiciones del Reglamento General de Recaudación (artículos 146 y siguientes):

1.ª Lotes, tipos de subasta y tramos:

Lote único

Un vehículo "Ford Fiesta XR2", matrícula Z-5888-Y.

Tipo de subasta en primera licitación: 210.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 157.500 pesetas.

Tramos: 5.000 pesetas.

2.ª Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 % del tipo fijado para la licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª El rematante resulta obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de su comienzo. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Zaragoza y deberán ir acompañadas por cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

5.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo que sirvió en primera licitación.

6.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.ª Toda persona interesada en participar en la subasta podrá examinar el vehículo, poniéndose en contacto previo con el depositario señor Sisamón al teléfono 27 59 93, quien durante los tres días anteriores al de la subasta facilitará la entrada en el lugar donde se encuentra depositado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1995. – El delegado adjunto de la AEAT, Alfonso Constante Villuendas.

Subasta de bienes muebles e inmuebles**Núm. 8.650**

Don Genaro Ruiz Poza, jefe del Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a nombre de Enrique Mestre Tena, con DNI 17.635.511, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles e inmuebles embargados al deudor Enrique Mestre Tena, por diligencias de fechas 9 de abril de 1994 y 17 de octubre de 1994, practicadas en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación Centro se sigue con el número 17.635.511-MES.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la Agencia Tributaria el día 17 de marzo de 1995, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para los lotes que se expresan el de 598.500 pesetas para el lote número 1 y el de 17.122.396 pesetas para el lote número 2.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 15 de febrero de 1995. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

La subasta se regirá por las condiciones siguientes y en general por las disposiciones del Reglamento General de Recaudación (artículos 146 y siguientes):

1.ª Lotes, tipos de subasta y tramos:

Lote número 1

Un vehículo "Peugeot 309 GLD", matrícula Z-9216-AF. Tipo de subasta en primera licitación: 598.500 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación: 448.875 pesetas. Tramos: 10.000 pesetas.

Lote número 2

Casa señalada con el número 14 de la calle Pellicer, en Caspe, con una superficie de 155 metros cuadrados. Linderos: derecha entrando, Manuel Guiu y herederos de José Guiu; izquierda, Angel Bret, Francisca Villagrasa y Joaquín Lerín y Vicenta Cebrián. Finca 10.563, tomo 187, folio 11 del Registro de la Propiedad de Caspe.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 4.403.595 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación: 3.302.696 pesetas. Tramos: 50.000 pesetas.

2.ª Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 % del tipo fijado para la licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

3.ª El rematante resulta obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de su comienzo. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Zaragoza y deberán ir acompañadas por cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, con indicación del lote a que se refieren.

5.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo que sirvió en primera licitación.

6.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa en bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.ª Toda persona interesada en participar en la subasta del lote número 1 podrá examinar el vehículo, poniéndose en contacto previo con el depositario señor Sisamón al teléfono 27 59 93, quien durante los tres días anteriores al de la subasta facilitará la entrada en el lugar donde se encuentra depositado.

8.ª En lo que se refiere al lote número 2, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan incorporado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.ª Las cargas preferentes que han de quedar subsistentes en el inmueble descrito en el lote número 2 son las siguientes:

—Hipoteca a favor de Cajamadrid por importe de 7.125.000 yens japoneses (a fecha 31 de noviembre de 1994), que según cotización oficial a fecha 13 de febrero de 1995 son 9.477.604 pesetas.

Zaragoza, 17 de febrero de 1995. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

ADMINISTRACION DE DELICIAS**Subasta de bienes muebles****Núm. 8.651**

Doña Adelaida Gragera Morfíño, jefa de Sección de Recaudación de la Administración de la AEAT de Delicias, de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra la deudora a la Hacienda Pública Auto Sumi-

nistros Ramos, S.A., con CIF A50190776, por los conceptos de IRPF, IVA y sanción de tráfico, con importe pendiente por principal y recargo de apremio de 5.156.680 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a la deudora Auto Suministros Ramos, S.A., por diligencia de fecha 27 de julio de 1993, practicada en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación de Delicias se sigue con el número A-50190776AUT.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la Agencia Tributaria (calle Albareda, 12) el día 17 de marzo de 1995, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta el indicado en cada lote.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 17 de febrero de 1995. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

La subasta se regirá por las condiciones siguientes y en general por las disposiciones del Reglamento General de Recaudación (artículos 146 y siguientes):

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

Lotes, tipos de subasta y tramos:

Lote primero

Una furgoneta mixta marca "Renault", modelo "Express D", matrícula Z-7024-AC.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 250.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 187.500 pesetas.

Tramos: 2.500 pesetas.

Lote segundo

Una furgoneta mixta marca "Renault", modelo "R Express", matrícula Z-0094-AC.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 150.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 112.500 pesetas.

Tramos: 2.500 pesetas.

1.ª Los bienes embargados están a cargo del depositario José María Sisamón Lajusticia; para poder verlos, llamar al teléfono 27 59 93.

2.ª Sobre el bien que se subasta no recaen cargas ni gravámenes que hayan de quedar subsistentes.

3.ª Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 % del tipo fijado para la primera licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.ª El rematante resulta obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de su comienzo. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas por cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

6.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, admitiéndose proposiciones que cubran una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo que sirvió en primera licitación.

7.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa en bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

8.ª Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Zaragoza, 17 de febrero de 1995. — La jefa de Sección, Adelaida Gragera Morfíño.

Subasta de bienes muebles**Núm. 8.652**

Doña Adelaida Gragera Morfíño, jefa de Sección de Recaudación de la Administración de la AEAT de Delicias, de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra la deudora a la Hacienda Pública Moreno, S.C., con CIF G50336890, por los conceptos de 3T-91 y 4T-91 de IRPF, modelo 110, actas de inspección de 1992, con importe pendiente por principal y recargo de apremio de 2.064.219 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a la deudora Moreno, S.C., por diligencia

de fecha 17 de marzo de 1993, practicada en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación de Delicias se sigue con el núm. G50336890/MOR.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la Agencia Tributaria de Zaragoza el día 17 de marzo de 1995, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta el indicado en cada lote.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 13 de febrero de 1995. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

La subasta se regirá por las condiciones siguientes y en general por las disposiciones del Reglamento General de Recaudación (artículos 146 y siguientes):

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

Lotes, tipos de subasta y tramos:

Lote único

Un vehículo "Ford Sierra 2.0 I", matrícula Z-8715-Y.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 375.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 281.250 pesetas.

Tramos: 5.000 pesetas.

1.ª Los bienes embargados están a cargo del depositario José María Sisamón Lajusticia; para poder verlos, llamar al teléfono 27 59 93.

2.ª Sobre el bien que se subasta no recaen cargas ni gravámenes que hayan de quedar subsistentes.

3.ª Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 % del tipo fijado para la licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.ª El rematante resulta obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de su comienzo. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Zaragoza y deberán ir acompañadas por cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

6.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, admitiéndose proposiciones que cubran una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo que sirvió en primera licitación.

7.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa en bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

8.ª Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Zaragoza, 17 de febrero de 1995. — La jefa de Sección, Adelaida Gragera Morfiño.

ADMINISTRACION DE CALATAYUD

Subasta de bienes muebles

Núm. 8.653

Don Alberto Sánchez Ruiz, administrador de la Administración de Calatayud de la Delegación de la AEAT de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Javier García Gracia, con DNI núm. 17.833.495 y domicilio en calle Madre Puy, 4, de Calatayud, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de sanciones tributarias, sanciones de tráfico e intereses de demora, que asciende a un total de 173.848 pesetas, más los intereses de demora y costas pendientes, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados al deudor Javier García Gracia por diligencia de fecha 30 de septiembre de 1993, practicada en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación de Calatayud se sigue con el número 17.833.495-GAR

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de Hacienda el día 17 de marzo de 1995, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 1.215.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 12 de enero de 1995. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.»

La subasta se regirá por las condiciones previstas en el artículo 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre).

1.ª Los bienes a subastar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Derecho de traspaso del establecimiento mercantil sito en la calle Madre Puy, 4, de Calatayud, destinado a la actividad de academia de enseñanza de conducción de vehículos, conocida con el nombre de Academia San Roque.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.215.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 911.250 pesetas.

Tramos: 10.000 pesetas.

2.ª Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20% del tipo fijado para la primera licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª El rematante resulta obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

4.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes de su comienzo. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Zaragoza y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

5.ª Caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del que sirvió en primera licitación.

6.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Calatayud, 20 de enero de 1995. — El administrador, Alberto Sánchez Ruiz.

Subasta de bienes muebles

Núm. 8.654

Don Alberto Sánchez Ruiz, administrador de la Administración de Calatayud de la Delegación de la AEAT de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Juan José Martín Rodríguez, con DNI núm. 42.771.025 y domicilio en Blas Ubide, 8, de Calatayud, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de IRPF, otras liquidaciones, IRPF, sanción y sanciones tributarias, que asciende a un total de 2.179.099 pesetas, más los intereses de demora y costas pendientes, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados al deudor Juan José Martín Rodríguez por diligencia de fecha 1 de diciembre de 1992, practicada en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación de Calatayud se sigue con el número 42.771.025/MAR.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de Hacienda el día 17 de marzo de 1995, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 4.000.000 de pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 19 de enero de 1995. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.»

La subasta se regirá por las condiciones previstas en el artículo 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre).

1.ª Los bienes a subastar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Derecho de traspaso del establecimiento mercantil sito en la calle San Nicolás de Francia, 8, de Calatayud, dedicado a la actividad de cafetería, conocido bajo la denominación de La Dolores.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 4.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.000.000 de pesetas.

Tramos: 50.000 pesetas.

2.ª Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20% del tipo fijado para la primera licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirían por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª El rematante resulta obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

4.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes de su comienzo. Dichas ofertas,

que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Zaragoza y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

5.ª Caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del que sirvió en primera licitación.

6.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Calatayud, 1 de febrero de 1995. — El administrador, Alberto Sánchez Ruiz.

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Navarra

DEPENDENCIA REGIONAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Cédula de notificación

Núm. 4.620

En esta Dependencia se instruyó el expediente de infracción administrativa de contrabando número 67/93 con la siguiente resolución:

1) Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio.

2) Declarar responsable de la misma a José Dionisio Bator García.

3) Imponer a José Dionisio Bator García una multa de 62.000 pesetas.

4) Decretar el comiso de la mercancía objeto de la infracción para darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la sucursal del Banco Exterior de España en Imarcoain en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El pago podrá efectuarse igualmente mediante transferencia bancaria a Banco Exterior de España, sucursal de Imarcoain (Navarra), "cuenta de derechos del Tesoro" de la Aduana de Pamplona, indicando la referencia del expediente. Transcurrido ese plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* (Decreto núm. 2.244 de 1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sito en calle Paulino Caballer, 4, 5.º D, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.991 de 1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos. Interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

Pamplona, 25 de enero de 1995. — El jefe de la Dependencia Regional, Juan Ramón de Andrés Soraluze.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 8.576

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 10 de febrero de 1995, acordó lo siguiente:

Modificar la composición del tribunal que ha de juzgar la oposición libre convocada para la provisión de plazas de técnico medio de gestión, en cuanto a los representantes de los trabajadores, al haberse abstenido doña María José Benito Tomás de formar parte del mencionado tribunal, al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y encontrarse doña Catalina Carles Garau en situación de baja por enfermedad, en el sentido de que en representación de los trabajadores actuarán doña Begoña Pérez Gajón como vocal titular y doña Natividad Serrano Polo como vocal suplente.

Asimismo se abre un plazo de diez días hábiles a efectos de recusación de los miembros del tribunal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sirva el presente anuncio como rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de febrero de 1995. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E., El secretario general.

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 6.067

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo no urbaniza-

ble de complejo turístico en el municipio de Litago, instado por el Ayuntamiento (COT-94/482).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, número 5, quinta planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 1 de febrero de 1995. — El secretario de la Comisión, Fernando Della-Casa Dulanto.

Núm. 6.068

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo no urbanizable de granja-escuela en Torre Bazán, sito en el barrio de Miralbueno en Zaragoza, instado por Josefina Bescós Jimeno (COT-94/924).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, número 5, quinta planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 1 de febrero de 1995. — El secretario de la Comisión, Fernando Della-Casa Dulanto.

Núm. 6.700

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo no urbanizable de nave para piedra cortada, en paraje "Los Canales", en Uncastillo, instado por Olnasa, S.C. (COT-94/816).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, número 5, quinta planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 6 de febrero de 1995. — El secretario de la Comisión, Fernando Della-Casa Dulanto.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Núm. 6.469

ANUNCIO del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por el que se da publicidad a la notificación de Alfredo Collados Vicente, cuyo domicilio se ignora, del acuerdo de la Diputación General de 31 de agosto de 1994, de conformidad con el texto refundido de la modificación del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, para el ámbito del paseo de las Damas, calle Pedro María Ric y plaza de Albert Schweitzer, parcela de la casa-residencia de Reverendas Madres Oblatas del Santo Redentor.

De conformidad con lo regulado en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica a Alfredo Collados Vicente, del cual se ignora su domicilio o no se tiene constancia de que haya recibido la notificación que se le ha efectuado, que la Diputación General el 31 de agosto de 1994 adoptó el siguiente acuerdo:

«Quedar enterada y mostrar la conformidad respecto al texto refundido de la modificación del Plan general de ordenación urbana para el ámbito del paseo de las Damas, calle Pedro María Ric y plaza de Albert Schweitzer, parcela de la casa-residencia de Reverendas Madres Oblatas del Santo Redentor, redactado por el señor arquitecto don Francisco Javier Alegre Cereceda y visado por su Colegio profesional el día 15 de junio de 1994, conteniéndose en el mismo las prescripciones impuestas en el acuerdo de aprobación definitiva de fecha 18 de agosto de 1992, adoptado por la Diputación General.»

Contra el transcrito acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, previa comunicación efectuada conforme determina el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que puede interponer otro que estime conveniente.

Zaragoza, 27 de enero de 1995. — El director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Jerónimo Blasco Jáuregui.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Núm. 5.570

Por desconocerse el paradero actual de los asegurados que se relacionan, no ha sido posible entregarles la notificación por la que se les requería la cantidad que se indica en concepto de invalidez provisional.

Por ello, de conformidad con el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se les notifica a efectos de que realicen el ingreso señalado, para lo cual deberán dirigirse a la Dirección Provincial de la Tesorería General, Subdirección de Recaudación Voluntaria en el Régimen General (avenida de las Torres, 22), donde se les indicará la forma de reintegrar la mencionada cantidad.

Contra esta resolución, y de conformidad con el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril (BOE del 2 de mayo), podrán interponer reclamación previa ante esta entidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación. Transcurrido tal plazo sin oposición, y de no haberse efectuado el reintegro, se notificará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda a su exigencia, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

*Número de reclamación, deudor
período reclamado y cuantía en pesetas*

59/94. Anadón Barta, Ignacio A. (DNI 17.217.329). 29 de abril a 30 de junio de 1994. 181.000.

84/94. Ramírez Carrasquilla, Rafael (DNI 38.757.483). 22 de julio a 30 de septiembre de 1994. 234.662.

Zaragoza, 31 de enero de 1995. — El director provincial.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 2

Núm. 4.162

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 2, con domicilio en Fray Luis Amigó, 6, de Zaragoza, se ha dictado resolución por la que se concede a José Luis Gimeno Tejedor, con número de identificación 50/072485866, aplazamiento y fraccionamiento para el pago de las cuotas del régimen especial de trabajadores autónomos correspondientes al período comprendido entre agosto de 1992 y agosto de 1994, por un importe de 613.107 pesetas, de acuerdo con la solicitud del mismo de fecha 9 de noviembre de 1994 y con las condiciones establecidas en el artículo 30.2 de la Orden de 8 de abril de 1992 ("BOE del 15 de abril).

Intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación que se envió al interesado, por lo que se ha acordado efectuar la misma a través del *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("BOE" del 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no hallarse conforme con la resolución adoptada, podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial, dentro de los quince días siguientes a su publicación, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1.517 de 1991 y en la Orden ministerial anteriormente citada.

Zaragoza a 16 de enero de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 4.614

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 2, con domicilio en Fray Luis Amigó, 6, de Zaragoza, han sido dictadas resoluciones por las que se tramitan bajas "de oficio" en el régimen general de la Seguridad de los trabajadores que más adelante se relacionan, según comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto legislativo núm. 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29 de junio).

Intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación que se envió al interesado, por lo que se ha acordado efectuar la misma a través del *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("BOE" del 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Empresa: Mensajeros Aragón, S.L.
Código de cuenta de cotización: 50/0104824/56.
Trabajador: Juan José Lucía Rivera. Núm. afiliación: 50/00693510/74.
Fecha de baja: 17 de agosto de 1994.

Empresa: Intervisión Telecomunic, S.L.

Código de cuenta de cotización: 50/0107378/88.

Trabajador: Juan Manuel Pina Martínez. Núm. afiliación: 50/00568592/92.

Fecha de baja: 31 de julio de 1994.

Empresa: Romer 2000, S.L.

Código de cuenta de cotización: 50/1002561/83

Trabajadora: M.ª Pilar Marugas Hernández. N.º afiliación: 22/00233962/21.

Fecha de baja: 26 de octubre de 1993.

Empresa: Muebles El Almacenista, S.L.

Código de cuenta de cotización: 50/1003393/42.

Trabajador: Raúl Millán Monreal. Núm. afiliación: 50/00756548/62.

Fecha de baja: 30 de marzo de 1994.

De no hallarse conforme con la resolución adoptada, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, a través de la Administración señalada, exponiendo los motivos de hecho o disposiciones legales en que se fundamenta la misma, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril (BOE del 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Zaragoza a 18 de enero de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 4.614 bis

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 2, con domicilio en Fray Luis Amigó, 6, de Zaragoza, han sido dictadas resoluciones por las que se tramitan altas y bajas "de oficio" en el régimen general de la Seguridad de los trabajadores que más adelante se relacionan, según comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.4 y 100 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto legislativo núm. 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29 de junio).

Intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación que se envió al interesado, por lo que se ha acordado efectuar la misma a través del *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("BOE" del 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Empresa: Pascual Pina Artal.

Código de cuenta de cotización: 50/0071427/27.

Trabajadora: Petra Alvarez Durán. Núm. afiliación: 50/10016648/16.

Fecha de alta: 1 de enero de 1993. Fecha de baja: 31 de marzo de 1993.

Empresa: Julio Royo Arnal.

Código de cuenta de cotización: 50/1007088/51.

Trabajadora: Yolanda Plaza Fernández. Núm. afiliación: 48/00993526/14.

Fecha de alta: 18 de enero de 1994. Fecha de baja: 8 de febrero de 1994.

Empresa: Kasfin, S.L.

Código de cuenta de cotización: 50/1008333/35

Trabajadores:

Ana Isabel Saura Ovejero. Núm. afiliación: 50/00650233/59. Fecha de alta: 21 de febrero de 1994. Fecha de baja: 10 de marzo de 1994.

Raquel Sanclemente García. Núm. afiliación: 50/00783841/01. Fecha de alta: 23 de febrero de 1994. Fecha de baja: 7 de marzo de 1994.

Ana Carmen Aznar Palacín. Núm. afiliación: 50/00740112/19. Fecha de alta: 28 de febrero de 1994. Fecha de baja: 31 de marzo de 1994.

Rafael de Pablo Bayona. Núm. afiliación: 50/00314541/84. Fecha de alta: 1 de marzo de 1994.

Empresa: Pedro García González

Código de cuenta de cotización: 50/1012784/24.

Trabajadora: M.ª Teresa Carrasco Santos. N.º afiliación: 50/00749881/84.

Fecha de alta: 24 de octubre de 1993.

Empresa: Servid, S.L.

Código de cuenta de cotización: 50/01007351/61

Trabajador: José Miguel Escolano Esteban. Núm. afiliación: 50/00715017/47. Fecha de alta: 1 de septiembre de 1994. Fecha de baja: 18 de octubre de 1993.

Empresa: Protécnica, Técnicas de Protección y Seguridad, S.L.

Código de cuenta de cotización: 50/0107425/38.

Trabajadora: María Carmen Lamata Urcía. N.º afiliación: 08/045118305/71. Fecha de alta: 28 de abril de 1994. Fecha de baja: 28 de julio de 1994.

De no hallarse conforme con la resolución adoptada, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, a través de la Administración señalada, exponiendo los motivos de hecho o disposiciones legales en que se fundamenta la misma, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril (BOE del 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Zaragoza a 18 de enero de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 4.615

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 2, con domicilio en Fray Luis Amigó, 6, de Zaragoza, se ha dictado resolución por la que se concede a María Carmen Romero de la Cruz, con código de cuenta de cotización 50/006684504 y número de identificación 50/070345503, aplazamiento y fraccionamiento para el pago de las cuotas del régimen general correspondientes al período abril de 1993 a julio de 1994, por un importe de 260.593 pesetas, y del régimen de trabajadores autónomos correspondientes al período marzo de 1993 a agosto de 1994, por un importe de 339.260 pesetas, de acuerdo con la solicitud de la misma de fecha 9 de noviembre de 1994 y con las condiciones establecidas en el artículo 30.2 de la Orden de 8 de abril de 1992 ("BOE del 15 de abril).

Intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación que se envió al interesado, por lo que se ha acordado efectuar la misma a través del *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("BOE" del 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no hallarse conforme con la resolución adoptada, podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial, dentro de los quince días siguientes a su publicación, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1.517 de 1991 y en la Orden ministerial anteriormente citada.

Zaragoza a 16 de enero de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza

Núm. 8.582

RESOLUCION de 8 de febrero de 1995 del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la DGA, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto clave A-130-Z, términos municipales de Alhama de Aragón, Godojos y Carenas.

Con fecha 19 de julio de 1994, el director general de Carreteras aprobó el proyecto de nueva infraestructura de la carretera A-2502, puntos kilométricos 44,10 al 53,30, tramo Alhama-Núevalos (clave A-130-Z).

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18.1 de la citada ley y 17.1 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por este Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza se llevó a cabo el trámite de información pública de la relación de bienes a expropiar.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de fecha 26 de enero de 1995 se declara urgente a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto mencionado.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados que se expresan en la relación adjunta para que los días 20, 21, 22 y 23 de marzo de 1995 comparezcan en el Ayuntamiento de Alhama de Aragón; los días 27 y 28 de marzo de 1995, en el Ayuntamiento de Godojos, y el día 29 de marzo de 1995, en el Ayuntamiento de Carenas, de 10.00 a 13.30 horas, a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, provistos de los correspondientes títulos de propiedad de las fincas, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario.

Al citado acto concurrirán el representante de la Administración y el alcalde del Ayuntamiento, o el concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en su párrafo 3.º.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes (edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, sin número, tercera planta, 50071 Zaragoza) y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Zaragoza, 8 de febrero de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes, Juan Bernal Riosalido.

Relación de afectados

Número de finca en expediente, término municipal, propietario, domicilio, clase de finca, polígono, parcela y superficie afectada en metros cuadrados

1. Alhama de Aragón. María Gasca Padilla. Calle T. Marco, 4, de Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 2.º. 4. 123. 1.760.

2. Alhama de Aragón. Juan Marsol Lafuente. Avenida de Aragón, 49, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 2.º. 5. 1. 880.

3. Alhama de Aragón. Viuda de Gregorio Moros Arcos. Calle Lanuza, 44, Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 3.º. 5. 3. 340.

4. Alhama de Aragón. Tomás Moros Arcos y hermano. Calle Lanuza, 7, Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 2.º. 5. 4. 120.

5. Alhama de Aragón. Josefina Mateo Pariente. Avenida de Aragón, 20, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 2.º. 5. 6. 200.

6. Alhama de Aragón. Viuda de Gregorio Moros Arcos. Calle Lanuza, 44, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 2.º. 5. 7. 240.

7. Alhama de Aragón. Avelina Vicioso Moros. Calle Manuel Cortel, 6, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 2.º. 5. 8. 250.

8. Alhama de Aragón. Julián Gálvez Arguedas. Calle Lanuza, 10, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 2.º. 5. 9. 160.

9. Alhama de Aragón. Pilar Muñoz Moros. Avenida de Aragón, 5, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 1.º. 5. 10. 480.

10. Alhama de Aragón. Antonia Arcos García. Calle Constitución, 16, Alhama de Aragón (Zaragoza). Erial. 5. 12. 280.

11. Alhama de Aragón. Vicente Vicioso Moros. Calle Lanuza, 38, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 2.º. 5. 13. 3.320.

12. Alhama de Aragón. Félix Moros Moros. Calle Palacio, 6, Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 2.º. 5. 15. 1.640.

13. Alhama de Aragón. Antonio Galindo Aznar. Calle Lanuza, 28, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 3.º. 5. 16. 1.440.

14. Alhama de Aragón. Julián Gálvez Arguedas. Calle Lanuza, 10, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 1.º. 5. 24. 2.260.

15. Alhama de Aragón. Teresa y Félix Moros Moros. Calle Palacio, 6, Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 1.º. 5. 26. 1.480.

16. Alhama de Aragón. Santiago Alonso Arcos. Calle Lanuza, 13, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 2.º. 5. 41. 160.

17. Alhama de Aragón. Andrés Cabrejas Aznar. Calle Lanuza, 34, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 3.º. 5. 42. 280.

18. Alhama de Aragón. Ayuntamiento de Alhama de Aragón. Avenida de Aragón, 19, Alhama de Aragón (Zaragoza). Erial. 5. 43. 360.

19. Alhama de Aragón. Avelina Vicioso Moros. Calle Manuel Cortel, 6, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 3.º. 5. 50. 800.

20. Alhama de Aragón. José María Colás Moros. Calle Lanuza, 24, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 3.º. 5. 51. 720.

21. Alhama de Aragón. Carlos Esteban Cortés. Calle Esquilache, 10, Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 2.º. 5. 59. 680.

22. Alhama de Aragón. Herederos de Antonio Gil Cortés. Calle Placeta, 8, Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 1.º. 5. 61. 880.

23. Alhama de Aragón. José Gil Horna. Avenida de Aragón 27, Alhama de Aragón (Zaragoza). Erial. 5. 63. 2.260.

24. Alhama de Aragón. Manuela Tirado Arcos. Calle Lanuza, 7, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 4.º. 5. 70. 520.

25. Alhama de Aragón. Manuela Tirado Arcos. Calle Lanuza, 7, Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 3.º. 5. 71. 1.120.

26. Alhama de Aragón. Daniel Alonso Martínez. Calle Ramón y Cajal, 17, Alhama de Aragón (Zaragoza). Erial. 5. 72. 1.600.

27. Alhama de Aragón. Tomás Moros Baños y hermano. Calle Lanuza, 44, Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 3.º. 5. 73. 1.440.

28. Alhama de Aragón. Herederos de Anselmo Tirado Ripol. Calle Chamberí, 63, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 3.º. 5. 75. 560.

29. Alhama de Aragón. José Monge Martínez y hermano, Godojos (Zaragoza). Cereal 4.º. 5. 80. 760.

30. Alhama de Aragón. Antonio Palacín Mateo. Calle Calvario, 8, Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 2.º. 5. 81. 1.480.

31. Alhama de Aragón. José María Gasca Colás. Calle Lanuza, 15, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 2.º. 5. 82. 640.

32. Alhama de Aragón. Pilar Sierra Colás. Calle Castillo, 9, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 2.º. 5. 83. 880.

33. Alhama de Aragón. José María Martínez Júdez Tomás. Calle Campo de Godojos (Zaragoza). Viña 4.º. 5. 84. 1.600.

34. Alhama de Aragón. Rufino Monge Martínez. Godojos (Zaragoza). Cereal 1.º. 6. 1. 680.

35. Alhama de Aragón. Natalia Cubero. Godojos (Zaragoza). Cereal 2.º. 6. 5. 720.

36. Alhama de Aragón. Miguel Serrano Tarodo. Calle Lanuza, 11, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 3.º. 6. 4. 760.

37. Alhama de Aragón. Santiago Alonso Arcos. Calle Lanuza, 13, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 2.º. 6. 8-B. 360.

38. Alhama de Aragón. Santiago Alonso Arcos. Calle Lanuza, 13, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 2.º. 6. 9. 880.

39. Alhama de Aragón. Ramona Esteban Moreno. Calle Placeta 33, Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 4.º. 6. 28. 800.

40. Alhama de Aragón. Carmen Esteban Lacarta. Calle Miguel Servet, 11, Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 3.º. 6. 30. 200.

41. Alhama de Aragón. María Gasca Padilla. Calle T. Marco, 4, Alhama de Aragón (Zaragoza). — 7. 1. 560.

42. Alhama de Aragón. Antonio Moros Cubero y hermano. Calle Placeta, 22, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 1.º. 7. 3. 1.160.

43. Alhama de Aragón. Antonio Moros Cubero. Calle Placeta, 22, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 1.ª. 7. 9. 1.400.
44. Alhama de Aragón. María Muñoz Moros. Avenida de Aragón, 8, Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 2.ª. 7. 19. 120.
45. Alhama de Aragón. Josefina Mateo Pariente. Avenida de Aragón, 20, Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 2.ª. 7. 20. 400.
46. Alhama de Aragón. Pedro Lacarta Sierra. Avenida de Aragón, 47, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 2.ª. 7. 25. 1.960.
47. Alhama de Aragón. Vicenta Merodio Tarodo. Calle Constitución, 8, Alhama de Aragón (Zaragoza). Erial. 7. 30. 2.480.
48. Alhama de Aragón. Ayuntamiento de Alhama de Aragón. Avenida de Aragón, 19, Alhama de Aragón (Zaragoza). Erial. 7. 30-B. 560.
49. Alhama de Aragón. Ayuntamiento de Alhama de Aragón. Avenida de Aragón, 19, Alhama de Aragón (Zaragoza). Erial. 7. 38-B. 240.
50. Alhama de Aragón. Angel Arribas Cabrejas. Avenida de Aragón, 29, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 1.ª. 7. 48. 480.
51. Alhama de Aragón. Luis Arribas Laorden. Avenida de Aragón, 29, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 2.ª. 7. 263. 510.
52. Alhama de Aragón. Tomás Moros Arcos y hermano. Calle Lanuza, 7, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 3.ª. 7. 49. 360.
53. Alhama de Aragón. Avelina Vicioso Moros. Calle Manuel Cortel, 6, Alhama de Aragón (Zaragoza). Erial. 7. 52-B. 520.
54. Alhama de Aragón. Ayuntamiento de Alhama de Aragón. Avenida de Aragón, 19, Alhama de Aragón (Zaragoza). Erial. 7. 54. 320.
55. Alhama de Aragón. Ayuntamiento de Alhama de Aragón. Avenida de Aragón, 19, Alhama de Aragón (Zaragoza). Erial. 7. 55. 680.
56. Alhama de Aragón. Andrés Cabrejas Aznar. Calle Lanuza, 34, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 3.ª. 7. 71. 720.
57. Alhama de Aragón. Avelina Vicioso Moros. Calle Manuel Cortel, 6, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 3.ª. 7. 72. 400.
58. Alhama de Aragón. José Colás Millán. Calle Lanuza, 26, Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 3.ª. 7. 73. 360.
59. Alhama de Aragón. Herederos de Roque Cortés Moros. Calle Placeta, 20, Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 1.ª. 7. 75. 1.120.
60. Alhama de Aragón. Pedro Lacarta Sierra. Avenida de Aragón, 47, Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 3.ª. 7. 102. 600.
61. Alhama de Aragón. Herederos de Pascual Castejón Lamayor. Calle Lanuza, 50, Alhama de Aragón (Zaragoza). Erial. 7. 100. 360.
62. Alhama de Aragón. Herederos de Pascual Castejón Lamayor. Calle Lanuza, 50, Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 3.ª. 7. 101. 480.
63. Alhama de Aragón. Aurelio Alonso Martínez. Calle Espesurilla, 15, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 3.ª. 7. 183-B. 440.
64. Alhama de Aragón. Pedro Aznar Moros. Calle Placeta, 45, Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 3.ª. 7. 198-A. 920.
65. Alhama de Aragón. Herederos de Salvadora Morales Martínez. Calle Chamberf, 63, Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 3.ª. 7. 199. 560.
66. Alhama de Aragón. Herederos de Carlos Gasca Padilla. Calle T. Marco, 4, Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 2.ª. 7. 201. 1.760.
67. Alhama de Aragón. Antonio Palacín Mateo. Calle Calvario, 8, Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 3.ª. 7. 202. 600.
68. Alhama de Aragón. Luisa Monge Morales. Calle Zocodover, 6, de Godojos (Zaragoza). Viña 2.ª. 7. 261. 1.040.
69. Alhama de Aragón. Herederos de Ernesto Tarodo Yanguas. Avenida de Aragón, 22, de Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 3.ª. 7. 233. 800.
70. Alhama de Aragón. Salvador Laleona y hermano. Calle Lanuza, 9, de Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 3.ª. 7. 235. 720.
71. Alhama de Aragón. Manuel Esteban Lacruz. Calle Esquilache, 15, de Alhama de Aragón (Zaragoza). Viña 3.ª. 7. 253. 440.
72. Alhama de Aragón. Herederos de Leoncio Arcos Moros. Calle Lanuza, 17, de Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 3.ª. 7. 252. 1.240.
73. Alhama de Aragón. Ayuntamiento de Alhama de Aragón. Avenida de Aragón, 19, de Alhama de Aragón (Zaragoza). Erial. 7. 251-A. 5.320.
74. Godojos. Fernando Millán Alda. Avenida de Aragón, 20, de Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 2.ª. 1. 167. 680.
75. Godojos. Caridad Cebolla Gutiérrez. Calle Bajera, sin número, de Godojos (Zaragoza). Viña 5.ª. 1. 166-A. 1.280.
76. Godojos. Manuel Castejón Mateo. Calle Tejón y Marín, 32, de Godojos (Zaragoza). Cereal 2.ª. 2. 2.200.
77. Godojos. Ayuntamiento de Godojos. Calle Plaza, 1, de Godojos (Zaragoza). Erial. 2. 3. 400.
78. Godojos. José María Martínez Júdez Tomás. Calle Campo, de Godojos (Zaragoza). Erial. 2. 6. 840.
79. Godojos. Jesús López Tomás. Calle Castillo, sin número, de Godojos (Zaragoza). Cereal 2.ª. 2. 75. 880.
80. Godojos. José Luis López Cebolla. Calle Doctor Fleming, 24, de Mallén (Zaragoza). Cereal 2.ª. 2. 91. 7.000.
81. Godojos. Ayuntamiento de Godojos. Calle Plaza, 1, de Godojos (Zaragoza). Cereal 2.ª. 2. 89. 3.280.
82. Godojos. Gregorio, Caridad, Pilar y Salvador Cebolla Gutiérrez. Calle Horno, sin número, de Godojos (Zaragoza). Cereal 2.ª. 2. 96. 1.200.
83. Godojos. Pascual Castejón Castejón. Calle Tejón y Marín, de Godojos (Zaragoza). Cereal 2.ª. 2. 142. 3.960.

84. Godojos. Felipe Castejón Mateo. Calle Tejón y Marín, de Godojos (Zaragoza). Cereal 2.ª. 2. 143. 1.320.
85. Godojos. Angela Pilar López Sánchez. Brea de Aragón (Zaragoza). Cereal 2.ª. 2. 148. 640.
86. Godojos. Angela Pilar López Sánchez. Brea de Aragón (Zaragoza). Erial. 2. 148-A. 640.
87. Godojos. Josefa Castejón Guajardo. Calle Cortes de Aragón, 35, de Zaragoza. Erial. 2. 149. 120.
88. Godojos. Joaquín Melendo Cubero. Calle Campo, 7, de Godojos (Zaragoza). Erial. 2. 153-B. 1.160.
89. Godojos. Alicia Yagüe Alonso. Calle Tejón y Marín, de Godojos (Zaragoza). Erial. 2. 154. 810.
90. Godojos. Manuel Castejón Mateo. Calle Tejón y Marín, 32, de Godojos (Zaragoza). Erial. 2. 158-B. 2.520.
91. Godojos. Eugenio Ibáñez Luzón. Calle Florián Rey, 1, de Zaragoza. Viña 3.ª. 2. 159. 1.200.
92. Godojos. Pascual Gálvez Ciria. Calle San Martín, sin número, de Godojos (Zaragoza). Erial. 2. 162-A. 960.
93. Godojos. Luis Beltrán Cebolla. Calle Espesurilla, 27, de Alhama de Aragón (Zaragoza). Cereal 3.ª. 2. 165-A. 1.080.
94. Godojos. Felipe Castejón Mateo y hermanos. Calle Tejón y Marín, de Godojos (Zaragoza). Cereal 2.ª. 2. 167-A. 520.
95. Godojos. Ramón Lafuente Ruiz. Carenas (Zaragoza). Almendros secano. 2. 168-A. 3.840.
96. Godojos. Francisco Alda Gálvez. Calle Tejón y Marín, de Godojos (Zaragoza). Erial. 3. 122. 520.
97. Godojos. Ayuntamiento de Godojos. Calle Plaza, 1, de Godojos (Zaragoza). Erial. 3. 131. 200.
98. Godojos. Juan Melendo Castejón. Carenas (Zaragoza). Erial. 3. 130. 120.
99. Godojos. Angel Martínez Júdez. Calle Campo, de Godojos (Zaragoza). Almendros secano. 3. 132. 920.
100. Godojos. Eugenio Ibáñez Luzón. Calle Florián Rey, 1, de Zaragoza. Erial. 3. 141. 1.200.
101. Godojos. Ramón Lafuente Revuelto. Calle Alfaro, sin número, de Carenas (Zaragoza). Erial. 3. 158-B. 640.
102. Godojos. Bonifacio Monge Alonso. Avenida de Gómez Laguna, 6. 2.ª A, de Zaragoza. Erial. 3. 170. 1.640.
103. Carenas. José Justino Polo Romero. Calle Zocodover, de Godojos (Zaragoza). Erial. 8. 3. 200.
104. Carenas. Palmira Casado Minguijón. Carenas (Zaragoza). Almendros secano. 8. 4. 2.400.
105. Carenas. Francisco Melendo Melendo. Carenas (Zaragoza). Erial. 8. 11. 1.000.
106. Carenas. Soledad Nieto Benedf. Carenas (Zaragoza). Erial. 9. 318. 690.
107. Carenas. Carmen Fernández Minguijón. Carenas (Zaragoza). Almendros secano. 9. 319. 80.
108. Carenas. Carmen Fernández Minguijón. Carenas (Zaragoza). Almendros secano. 9. 322. 1.080.
109. Carenas. Carmen Fernández Minguijón. Carenas (Zaragoza). Almendros secano. 9. 323. 680.
110. Carenas. Francisco Lafuente Revuelto. Calle Santa Ana, de Carenas (Zaragoza). Viña. 9. 324. 1.160.
111. Carenas. Ayuntamiento de Carenas. Carenas (Zaragoza). Monte Bajo. 10. 1-A. 23.920.
112. Carenas. Telesforo Lafuente Tejedor. Carenas (Zaragoza). Erial. 10. 12. 1.280.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 4.655

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.193 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Andrés Lacambra, en nombre y representación de Pilar Vidal Lacambra, contra el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (Zaragoza) por acuerdo del Pleno de 12 de mayo de 1994 sobre adjudicación de finca en el proyecto de reparcelación del sector 6-7 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal y requerimiento de pago de los costes urbanísticos; acuerdo del Pleno de 8 de junio de 1994 sobre pagos fraccionados de dichos costes urbanísticos; acuerdo del Pleno de 11 de agosto de 1994 que desestima recursos de reposición contra los acuerdos anteriores; resolución de la Alcaldía de 28 de junio de 1994 sobre devolución del primer plazo de los costes urbanísticos, y desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de suspensión de la resolución anterior, formulada el 1 de agosto de 1994.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de enero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 4.656

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.114 de 1994-A, interpuesto por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de Julián Nieto Artieda, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 26 de julio de 1994, denegando la solicitud de devolución de aval número 496 de 1984, de 53.092 pesetas, constituido para responder de obras en el Balneario de Panticosa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.657

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.133 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Manuel Gimeno Piazuelo, José Luis Jiménez Sánchez y José María Romero Pellicena, contra la Entidad Local Menor de Ontinar del Salz por acuerdo de 28 de julio de 1994, desestimando recurso contra acuerdo de 4 de marzo de 1994 sobre imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de urbanización de la calle Ronda Perimetral S.E., y desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos de reposición de 8 y 9 de septiembre de 1994, contra resoluciones de 8 de agosto de 1994 reclamando el pago anticipado de cuotas de las citadas contribuciones especiales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.660

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.320 de 1991-A, interpuesto por la procuradora señora Garcés Nogués, en nombre y representación de Junta de Compensación del polígono 43-C de los del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 20 de enero de 1994, desestimando alegaciones de dicha Junta de Compensación respecto a la liquidación de tasa por prestación de servicios de tramitación de proyecto y de cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. (Expte. 3.063.258-90.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.661

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.316 de 1994-A, interpuesto por Antonio Sanmartín Arbués, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Policía por desestimación presunta por silencio administrativo de la petición de abono de retribuciones correspondientes a la escala de Subinspección durante el tiempo que desarrolló sus funciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.662

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.315 de 1994-A, interpuesto por Juan Corchero Gállego, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Policía por desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de 4 de octubre de 1993 sobre abono de dietas correspondiente al período de prácticas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.663

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.313 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Del Río Artal, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de calle Concepción Sainz de Otero, números 10 a 18, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 16 de septiembre de 1994 desestimando reclamación por daños causados en el sótano de la Comunidad demandante por filtraciones causadas por defecto de construcción de las aceras. (Expte. 240.767-94. Siniestro número 251.688-93. Departamento, Patrimonio y Contratación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.664

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.233 de 1994-D, interpuesto por la letrada doña María Jesús Sariñena Anhelergues, en nombre y representación de Jesús Sariñena Coloma, contra el Ayuntamiento de Utebo por resolución de 20 de julio de 1994 desestimando reclamaciones contra la aprobación definitiva del proyecto de parcelación de la unidad de ejecución número 13 del Plan general de ordenación urbana de Utebo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.676

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.076 de 1994-C, interpuesto por la procuradora señora Correas Biel, en nombre y representación de Juana María Ibáñez, contra la Delegación del Gobierno en Aragón por resolución de 10 de agosto de 1994, que impone sanción por infracción en materia de extranjería. (Expte. núm. 781-94 Infracciones.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de enero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 4.677

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 649 de 1994-C, interpuesto por la procuradora señora Pedraza Iglesias, en nombre y representación de Rachid Rahmani, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 17 de marzo de 1994, que deniega solicitud de permiso de trabajo, y resolución de 25 de abril de 1994, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior. (Expte. 500045694. Secc. Extranjeros.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de enero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 4.679

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.272 de 1994-B, interpuesto por el letrado señor Montoya Villarroya, en nombre y representación de Corviam, S.A., contra el Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza) por resolución de la Alcaldía de 5 de julio de 1994, que deniega solicitudes de pago de intereses de las certificaciones de obras números 3 y 4 de construcción de dieciséis viviendas de promoción pública, y acuerdo del Pleno de 15 de septiembre de 1994, que ratifica la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de enero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 4.681

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.270 de 1994-B, interpuesto por José María Lasheras Sanmartín, en su propio nombre y representación, contra el Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) por decreto de la Alcaldía de 30 de septiembre de 1994 por el que se nombra secretario accidental al funcionario José Ignacio Casas Arévalo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de enero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 4.682

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.267 de 1994-B, interpuesto por Amalia Lorenzo Gómez, en su propio nombre y representación, contra la Diputación General de Aragón por resolución de 12 de mayo de 1994, del tribunal calificador de las pruebas para ingreso en el cuerpo auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (escala Administrativa), que deniega solicitud de aplazamiento del examen de máquina, y orden del Departamento de Relaciones Institucionales de 2 de septiembre de 1994, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de enero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 4.683

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.266 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Santiago Letona Carbajo, contra el Ministerio de Sanidad y Consumo por resolución de 10 de noviembre de 1993, de la Dirección General del Insalud, por delegación, que impone sanción en expediente disciplinario por falta grave tipificada en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, y resolución de 24 de junio de 1994, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior. (D.P. 3.ª R-4797.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de enero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 5.088

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.276 de 1994-C, interpuesto por la procuradora señora Amador Guallar, en nombre y representación de Consultorio de Urbanismo, S.A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo del Pleno de 30 de junio de 1994, que desestima en parte recurso de reposición contra acuerdo de 24 de febrero de 1994 por el que se aprobó definitivamente el proyecto de compensación del sector 51-1. (Expte. 3.082.400-94. Servicio de Planeamiento.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 31 de enero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 5.089

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.277 de 1994-C, interpuesto por Laurentino Rodríguez Ballesteros, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 15 de abril de 1994, que desestima recurso ordinario contra resolución de 6 de marzo de 1993, de la Sección de Retribuciones, por la que se dispone la devolución de cantidades indebidamente percibidas como complemento de zona conflictiva y la baja en dicho complemento hasta el 10 de julio de 1993. (Expte. 55-94. Secc. de Recursos.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 31 de enero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 5.090

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.280 de 1994-C, interpuesto por la procuradora señora Garcés Nogués, en nombre y representación de Jovino Ruiz Gregorio, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo del Pleno de 30 de junio de 1994 por el que se resuelve la adscripción de finca, propiedad del recurrente, en calle Capitán Pina, al acceso de aprovechamiento resultante del sector 56-3 del Plan general de ordenación urbana; desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 9 de agosto de 1994 contra la resolución anterior, y resolución de la Alcaldía-Preidencia de 14 de octubre de 1994, que dispone el levantamiento de acta de ocupación de dicha finca. (Expte. 3.114.199-89. Servicio de Suelo y Vivienda.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 31 de enero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 5.091

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.285 de 1994-C, interpuesto por Enrique Rodríguez Jaén, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Policía por desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de abono de compensación económica por prestación de servicios en Barcelona, con motivo de la celebración de los Juegos Olímpicos, formulada el 4 de junio de 1993, y denuncia de mora formulada el 29 de diciembre de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 31 de enero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 5.092

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.287 de 1994-C, interpuesto por Miguel Angel Vela Remacha, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) por resolución de 14 de octubre de 1994, del teniente general JEME, que desestima solicitud de reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados en el Instituto Politécnico núm. 2 del Ejército de Tierra como alumno aprendiz, tramitada como recurso de alzada contra la resolución 562-05619 de 1992, de 2 de abril, de la Dirección de Gestión de Personal, sobre concesión de trienios. (Referencia 565/RR-25767.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 31 de enero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 5.093

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.288 de 1994-C, interpuesto por Fernando Pozo Remiro, en su propio nombre y representación, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de la Alcaldía de 12 de septiembre de 1994, que desestima recurso ordinario contra resolución que impuso sanción por infracción de tráfico. (Expte. 451226-3.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 31 de enero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 5.094

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.028 de 1994-D, interpuesto por el letrado don Juan Lozano Pardo, en nombre y representación de M. de los Angeles Lozano Oto, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 17 de junio de 1994, desestimando petición de daños sufridos por caída en la vía pública. (Expte. 146.248-94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.095

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.326 de 1994-D, interpuesto por Miguel García Estébanez, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 27 de julio de 1994, desestimando petición de gratificación por servicios extraordinarios. (433-C-03387/94-14.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.096

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.327 de 1994-D, interpuesto por Juan Carlos Rodríguez Blanco, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 27 de julio de 1994, desestimando petición de gratificación por servicios extraordinarios. (433-C-03383/94-14.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.097

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.328 de 1994-D, interpuesto por Alberto Pérez Baile, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 27 de julio de 1994, del director general de Personal, desestimando petición de gratificación por servicios extraordinarios. (433-C-03321/94-14.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.098

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.329 de 1994-D, interpuesto por Pascual Revuelto Caballero, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 28 de julio de 1994, del director general de Personal, desestimando petición de gratificación por servicios extraordinarios. (433-C-03434/93-14.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.099

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.332 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de José Miguel Pérez Panzano, contra el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón por resolución de 23 de septiembre de 1994 desestimando recurso ordinario contra resolución de 7 de junio de 1994, del director general de Estructuras Agrarias, que deniega la adjudicación al recurrente de lotes complementarios de la finca "Almalech". (Referencia AFB/Lgv.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.100

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.303 de 1994-A, interpuesto por el letrado de la Tesorería General de la Seguridad Social, en nom-

bre y representación de dicha Tesorería General de la Seguridad Social, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 29 de septiembre de 1994, en reclamación 22-239-92, sobre devolución de cuotas de la Seguridad Social a Alfonsa Navarro Gállego.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.101

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.302 de 1994-A, interpuesto por el letrado don Miguel Angel Caamaño Conde, en nombre y representación de Ayuba, S.C., contra la Delegación del Gobierno en Aragón por resoluciones de 27 de julio de 1994, de la Dirección General de Política Interior del Ministerio de Justicia e Interior, desestimando recurso ordinario interpuesto contra resoluciones de la Delegación del Gobierno en Aragón de 1 de febrero de 1989 y 17 de mayo de 1990, que imponían sanciones de 2.000 y 100.000 pesetas, respectivamente. (Sección 03 MTH/msl, núm. 006065-94, y sección 03 MTH/msl, núm. 006066-94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.102

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.223 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Celma Benages, en nombre y representación de Icgosa, S.L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 16 de septiembre de 1993 confirmando acta de infracción número 1.721-93, sancionando por falta de medidas de seguridad en el trabajo, y resolución de 29 de julio de 1994, de la Dirección General de Trabajo, desestimando recurso de alzada. (Expte. 33852-93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.103

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.217 de 1994-A, interpuesto por la procuradora señora Bonilla Paricio, en nombre y representación de Annabella Morales Contreras, contra el delegado del Gobierno en Aragón por resolución de 3 de agosto de 1994 denegando a la recurrente la exención de visado. (Extranjería. Expediente 11354/256. Referencia I.1 Ex.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.104

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.340 de 1994-D, interpuesto por la procuradora señora Bosch, en nombre y representación de María Natividad Ferrández Martínez, contra el Tribunal Económico-Administrativo de Aragón por resolución de 15 de septiembre de 1994, en reclamación número 50-2230-92, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas del período 1985; resolución de 15 de septiembre de 1994, en reclamación número 50-2232-92, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas del período 1986, y resolución de 15 de septiembre de 1994, en reclamación número 50-2231-92, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas del período 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.105

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.346 de 1994-D, interpuesto por la letrada doña Marta Teixeira Gil, en nombre y representación de Carmen Teixeira Almarza, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de tráfico sanción de tráfico impuesta en expediente número 369759-3, resolución de 29 de noviembre de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.106

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.338 de 1994-D, interpuesto por José María Bartolomé Revilla, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 27 de julio de 1994, del director general de Personal, desestimando petición de gratificación por servicios extraordinarios. (433-C-03386/94-14.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.107

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.337 de 1994-D, interpuesto por Ignacio Garrido Velasco, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 28 de julio de 1994, del director general de Personal, desestimando petición de gratificación por servicios extraordinarios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.108

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.336 de 1994-D, interpuesto por Miguel Angel Gonzalvo García, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 27 de julio de 1994, del director general de Personal, desestimando petición de gratificación por servicios extraordinarios. (433-C-03317/94-14.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA**A INZON****Núm. 7.815**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 184.135.980 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Ainzón, 11 de febrero de 1995. — El alcalde, Enrique González Aznar.

A INZON**Núm. 7.816**

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la rectificación del padrón municipal de habitantes referida a 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de su examen y reclamaciones pertinentes.

Ainzón a 11 de febrero de 1995. — El alcalde, Enrique González Aznar.

ALBORGE**Rectificación****Núm. 8.959**

Habiéndose observado error en el anuncio número 4.716, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de enero de 1995, número 33, debe rectificarse el texto publicado en la forma siguiente:

Donde dice "partida 211.00, 252.799 pesetas", debe decir "partida 221.00, 252.799 pesetas".

Lo que se rectifica para que surta los efectos oportunos.

Alborge, 15 de febrero de 1995. — El alcalde, Ricardo Artigas Galindo.

BIOTA**Núm. 8.960**

El presupuesto general municipal fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 20 de enero de 1995 y expuesto al público por espacio de quince días, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna. En virtud de lo preceptuado en el artículo 150.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, procediendo a su publicación resumido por capítulos:

Gastos**Clasificación funcional:**

1. Servicios de carácter general, 18.587.700.
3. Seguridad, protección y promoción social, 8.900.000.
4. Producción bienes públicos de carácter social, 40.157.205.
5. Producción bienes de carácter económico, 19.296.818.
9. Transferencias a Administraciones públicas, 4.150.000.
0. Deuda pública, 7.487.362.

Total, 98.579.085 pesetas.

Clasificación económica:**A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal, 24.812.330.
3. Gastos en bienes corrientes y servicios, 21.600.000.
2. Gastos financieros, 2.231.744.
4. Transferencias corrientes, 1.726.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 39.453.393.
7. Transferencias de capital, 3.500.000.
9. Variación de pasivos financieros, 5.255.618.

Total gastos, 98.579.085 pesetas.

Ingresos**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 22.760.000.
3. Tasas y otros ingresos, 15.865.000.
4. Transferencias corrientes, 27.215.000.
5. Ingresos patrimoniales, 4.925.000.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación inversiones reales, 900.000.
7. Transferencias de capital, 25.604.565.
8. Variación de activos financieros, 1.309.520.

Total ingresos, 98.579.085 pesetas.

Procede igualmente la publicación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril:

Personal funcionario:

- Un secretario-interventor, grupo B, nivel 16.
- Un auxiliar administrativo, grupo B, nivel 8 (en excedencia hasta el 13 de junio de 1995).
- Dos auxiliares de la Policía Local, grupo D, nivel 8.

Personal laboral:**Fijo:**

- Un operario de servicios múltiples.
- Una limpiadora.

Temporal:

- Un auxiliar administrativo.
- Dos auxiliares geriátricos.
- Una empleada de trabajo social.
- Un encargado de piscinas.
- Un socorrista.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Biota, 18 de febrero de 1995. — El alcalde.

GALLUR**Núm. 7.811**

En cumplimiento de lo prescrito en la legislación vigente, se expone al público por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* la rectificación del padrón municipal de habitantes referido a 1 de enero de 1995, a efectos de reclamaciones.

Gallur, 7 de febrero de 1995. — El alcalde, José Luis Zalaya Jaime.

LA JOYOSA**Núm. 7.814**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1995, aprobó inicialmente el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 1995. De conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, el expresado permanecerá de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar, por escrito y en la Secretaría municipal, cuantas alegaciones estimen convenientes. De no formularse reclamaciones, el presupuesto devendrá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en la vigente legislación.

La Joyosa, 10 de febrero de 1995. — El alcalde, Angel Lasheras Villanueva.

LA PUEBLA DE ALFINDEN**Núm. 8.965**

Ha quedado elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones dentro del plazo reglamentario, el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 3 de noviembre de modificación de determinadas Ordenanzas fiscales.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 17, apartado 4.º de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación. Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La Puebla de Alfindén, 14 de febrero de 1995. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LONGARES**Núm. 7.868**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de febrero de 1995, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995.

Queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Longares, 10 de febrero de 1995. — El alcalde, Jesús Cortés Domingo.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS**RIBERA ALTA DEL EBRO****Núm. 7.819**

Aprobado inicialmente por esta Mancomunidad el presupuesto único para 1995, nivelado en ingresos y gastos, en la cantidad de 48.250.000 pesetas, se expone el mismo al público en la Secretaría de la Mancomunidad, sita en Casa Consistorial de Gallur, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Finalizado dicho plazo, si no se formularan reclamaciones o sugerencias, el presupuesto quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Gallur a 10 de febrero de 1995. — El presidente, José Luis Zalaya Jaime.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS**RIBERA ALTA DEL EBRO****Núm. 7.820**

Por el plazo de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio, se encuentra expuesta en la Secretaría de esta Mancomunidad la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 1994, acompañada de los documentos exigidos por la legislación vigente y del informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

Los interesados podrán examinarlas durante dicho plazo y formular en su caso las alegaciones que estimen oportuno durante el mismo y hasta ocho días más, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Gallur a 10 de febrero de 1995. — El presidente.

MEQUINENZA**Núm. 7.867**

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente de modificaciones de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1994, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

1. Gastos de personal, 2.010.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.250.000.
4. Transferencias corrientes, 760.000.

Total aumentos, 5.020.000 pesetas.

B) Deducciones:

- 2.º Por transferencia, 5.020.000.

Total deducciones, 5.020.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución del recurso previo.

Mequinenza, 8 de febrero de 1995. — El alcalde.

MIEDES DE ARAGON**Núm. 7.869**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 459 y 460 del Real Decreto legislativo número 761 de 1986, de 18 de abril, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto único de 1994 por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán por escrito las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Miedes de Aragón, 10 de febrero de 1995. — El alcalde.

SADABA**Núm. 8.961**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1995, se acordó, con carácter provisional, la modificación del precio público por la prestación de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

El acuerdo provisional de modificación del mencionado tributo, así como el expediente administrativo, quedan expuestos al público por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo los interesados pueden examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Sádaba, 8 de febrero de 1995. — El alcalde.

TERRER**Núm. 8.082**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación liquidación del presupuesto de 1993. — Visto el expediente tramitado para el examen, censura y aprobación del presupuesto municipal para el año 1993, y considerándolo conforme, el Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes al Pleno, acuerda:

—Aprobar la liquidación del presupuesto.

—Hacer pública esta aprobación mediante el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante quince días, para su examen y reclamación.

Terrer, 13 de febrero de 1995. — El alcalde, Félix P. Bernal Pérez.

TERRER**Núm. 8.084**

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días desde la aprobación provisional por el Pleno de esta Corporación de los Reglamentos de matadero, agua y alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones contra las mismas, dicha aprobación provisional ha pasado a ser definitiva, publicándose su texto íntegro como anexo al presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón los interesados legítimos, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Terrer a 10 de febrero de 1995. — El alcalde, Félix P. Bernal Pérez.

ANEXO

En sesión plenaria de 29 de noviembre de 1994, se aprobó definitivamente el Reglamento del servicio de matadero, que queda como sigue:

Texto definitivo del Reglamento del servicio de matadero municipal, catalogado como anexo segundo

Primero. — *Objeto*: Tiene por objeto el presente Reglamento regular el funcionamiento de los servicios del matadero municipal, estando obligados a su cumplimiento todos los usuarios del mismo. Las carnes procedentes del sacrificio en el matadero se reservan para la venta directa al por menor en las carnicerías de los usuarios del matadero.

Segundo. — Se establece como horario de funcionamiento del matadero, los lunes y jueves de cada semana, de 7.00 a 11.00 horas. Este horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento en temporada estival, fiestas o por otros motivos, previo informe favorable de los Servicios veterinarios y consultando previamente a los usuarios, si bien esta consulta no será vinculante.

Tercero. — El matadero está autorizado exclusivamente para el sacrificio de ganado ovino, caprino, porcino y vacuno, en la cantidad máxima de 600 U.G.M. año, autorizadas en total o en las que en su día dictaminen los organismos competentes.

Cuarto. — El Ayuntamiento designará a los efectos del correcto funcionamiento del matadero un empleado municipal, responsabilizándose del control de entradas y salidas, que se reflejará en un libro registro, siendo los usuarios los que procederán a la apertura y cierre del mismo en los horarios establecidos.

Quinto. — Los usuarios realizarán de la forma más conveniente las labores de limpieza y desinfección con la regularidad necesaria para mantener las instalaciones en las debidas condiciones, colaborando este Ayuntamiento con el material idóneo en la medida de sus posibilidades.

Sexto. — Cada usuario se compromete, por el simple hecho de utilizar el matadero, a dejar sin residuos el mismo y en las mejores condiciones las instalaciones para facilitar al máximo su limpieza.

Séptimo. — Los usuarios irán provistos de vestimenta adecuada y a tal efecto la misma será para uso exclusivo de la actividad. Deberán llevar botas de agua y cubrecabezas de color blanco o claro. La higiene personal será la correcta. De manera obligatoria, los manipuladores se lavarán las manos al finalizar la descarga de los animales vivos y antes del sacrificio. También deberán lavarse las manos después de utilizar los servicios y siempre que se considere necesario. Preferentemente, se deberá realizar la limpieza de manos y utensilios después de la sangría, después del desollado y después de la evisceración. De igual forma, en aquellos casos en que se produzca rotura del paquete intestinal o se contamine por cualquier causa, manos y cuchillos.

Queda prohibido comer, mascar chicle o fumar dentro del matadero.

Los usuarios del matadero deberán estar en posesión del carnet oficial de manipuladores de alimentos; a tal efecto, el Ayuntamiento les podrá requerir su presentación en cualquier momento.

Los usuarios se tratarán siempre entre sí y al personal sanitario y municipal responsable con el debido respeto y consideración.

Octavo. — *Normas higiénicas de las distintas operaciones:*

a) Transporte: El transporte se realizará en vehículos apropiados y se limpiarán los mismos después de su uso.

b) Entrada de los animales en el matadero: Se descargarán los animales del vehículo alojándolos en la zona habilitada para la espera antes del sacrificio. En ningún caso entrarán los animales por un acceso distinto a este último. Queda prohibido presentar animales en el matadero que tengan síntomas de enfermedad. Asimismo se prohíbe el uso de cualquier tipo de cama en las cuadras.

c) Aturdimiento, sangría, desollado, evisceración y acabado de la canal: El aturdimiento se realizará mediante sistema autorizado para tal fin. A partir de esta fase, el animal no contactará nunca con el suelo. Seguidamente se realizará la sangría con el animal separado del suelo. Para ello se utilizarán caballetes o bancos de material autorizado (no de madera). A continuación se realizará el desollado, también con el animal separado del suelo. Las pieles se colocarán en la zona sucia del matadero y posteriormente se depositarán en contenedores exclusivos para tal fin. Posteriormente se realizará el eviscerado, colocando las vísceras a inspeccionar en zona limpia, en el mismo orden que los canales de las que procedan, para poder conocer su origen. Los despojos que no se destinen a consumo humano, así como otros residuos, se depositarán en contenedores exclusivos. En ningún caso se podrán esparcir por el suelo. No podrán transcurrir más de cuarenta y cinco minutos desde el sangrado hasta la evisceración. El acabado de la canal se realizará limpiando la misma de restos que pudieran quedar, y tras estas operaciones se colocará la canal en la zona limpia del matadero para su inspección.

Queda prohibido limpiar en la sala de faenado tripas o estómagos.

La sangre, si es aprovechada, se recogerá de forma higiénica en recipientes de fácil limpieza y desinfección, agitando mediante útiles higiénicos (no con palos, cañas o con la mano).

A los efectos señalados en este Reglamento, se distinguen dos zonas:

—Zona sucia: Comprende todas las operaciones hasta finalizar la evisceración.

—Zona limpia: Comprende el lugar donde está la canal sin vísceras.

El ritmo de trabajo siempre será "hacia adelante" de la zona sucia hacia la limpia, sin cruces ni retrocesos en las operaciones.

Cualquier duda que pudiera surgir en materia de normas higiénico-sanitarias será resuelta por los servicios veterinarios. En todo caso, deberán seguirse las instrucciones que por los mismos se den para el mejor funcionamiento.

d) Transporte de las canales: Se realizará de forma higiénica en vehículos cerrados, cuyas superficies interiores sean lisas, fáciles de limpiar y construidas con materiales que no aporten a la carne productos tóxicos, olores ni sabores anormales.

Los vehículos de transporte, preferentemente, serán distintos de los empleados para llevar animales vivos. En el caso de que sean los mismos se podrán utilizar para transporte de canales, siempre que, una vez limpio el vehículo, se coloquen las canales en contenedores de fácil limpieza y desinfección que aislen perfectamente las mismas del medio exterior. Serán posteriormente tapados de forma adecuada.

Los despojos comestibles se colocarán en cubos cerrados de material autorizado.

Queda prohibido transportar en el mismo departamento canales y despojos comestibles con otros productos.

e) Transporte de pieles: Las pieles se retirarán diariamente del matadero en contenedores cerrados separados de cualquier otro producto comestible.

f) Retirada de decomisos: Los decomisos serán retirados por los usuarios y depositados en la fosa séptica, donde serán destruidos con cal viva.

Noveno. — Las infracciones que se cometan contra las normas contenidas en el presente Reglamento serán sancionadas por la Alcaldía, previa la instrucción del oportuno expediente, en el que se informará por los servicios veterinarios de la comisión y gravedad de la infracción y de acuerdo con las normas reguladoras del Procedimiento Administrativo Común, dando en todo caso audiencia al presunto infractor. Las conductas reiteradas constitutivas de infracción a este Reglamento podrán ser sancionadas con la exclusión temporal de la calidad de usuario y consiguientemente de la posibilidad de utilizar el matadero. Cuando el motivo de la infracción verse sobre daños o desperfectos en las instalaciones, los usuarios vendrán obligados a abonar el importe de los citados daños, independientemente de las sanciones que les puedan corresponder.

Cuadro de infracciones y sanciones:

Infracciones:

a) Infracciones leves: Serán todas aquellas infracciones cometidas contra este Reglamento y que no estén calificadas como graves.

b) Infracciones graves:

1. Dedicar las carnes sacrificadas al comercio al por mayor.
2. Sacrificar otro ganado que no sea el ovino, caprino, porcino o vacuno.
3. Causar daños o desperfectos en las instalaciones directa o indirectamente, bien sea por culpa o negligencia.
4. Desatender las órdenes dadas por los servicios veterinarios o municipales.
5. La comisión de tres infracciones leves.
6. La falta de respeto de los usuarios entre sí o para con los servicios veterinarios o municipales.
7. Toda acción u omisión cometida por culpa o negligencia, que suponga un peligro o alteración grave para la salud pública.

Sanciones:

- a) Por la comisión de una infracción leve: apercibimiento.
- b) Por la comisión de dos infracciones leves: 5.000 pesetas de multa.
- c) Por la comisión de una infracción grave: las previstas en la legislación.

Valorada la importancia de la infracción, se podrá dar cuenta a los organismos competentes, al objeto de que por los mismos se impongan las sanciones que procedan.

d) Por la comisión de dos o más infracciones graves: pérdida temporal de la condición de usuario, entre quince días y seis meses. Se dará cuenta asimismo a los organismos competentes, al objeto de que si procede se impongan las sanciones oportunas.

Décimo. — El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Terrer

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Objeto.* — El objeto del presente Reglamento es la regulación del servicio de abastecimiento de agua potable del término municipal de Terrer.

Art. 2.º *Forma de gestión y titularidad del servicio.* — El servicio de abastecimiento de agua potable es de titularidad municipal, sin perjuicio de la forma de gestión que se apruebe por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Terrer podrá prestar el servicio de abastecimiento de agua potable mediante cualquiera de las formas previstas en derecho; podrá estructurar el servicio y dará publicidad de su organización, sea cual sea la forma de prestación elegida, directa o indirecta, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de Régimen Local. Dará credenciales a las personas a él adscritas, para conocimiento y garantía de todos los usuarios.

Art. 3.º *Elementos materiales del servicio.* — Son elementos materiales del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable los siguientes:

Las captaciones de agua, elevaciones, depósitos de almacenamiento, red de distribución, ramal de acometida, llave de toma, llave de registro, llave de paso.

a) Depósitos de almacenamiento. La capacidad en los depósitos de regulación y reserva de la red urbana de distribución deberá ser siempre suficiente para garantizar las necesidades del servicio.

b) Red de distribución. Es aquella necesaria para abastecer toda la población del municipio en las condiciones establecidas reglamentariamente.

c) Ramal de acometida. Es la tubería que enlaza la instalación interior general del inmueble con la red de distribución. Su instalación será por cuenta del prestador del servicio y a cargo del propietario y sus características se fijarán de acuerdo con la presión del agua, caudal suscrito, consumo previsible, situación del local y servicios que comprenda, de acuerdo con las normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua, aprobadas por Orden de 9 de diciembre de 1975, o las que se aprueben con posterioridad.

d) Llave de toma. Está colocada sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso del agua al ramal de acometida. Su utilización corresponderá exclusivamente al prestador del servicio o a aquella persona que éste autorice.

e) Llave de registro. Se ubica sobre el ramal de acometida en la vía pública junto al edificio. Su utilización corresponderá exclusivamente al prestador del servicio o persona autorizada por éste.

f) Llave de paso. Es aquella situada en la unión del ramal de acometida con la instalación interior del inmueble, a través del tubo de alimentación. Dicha llave está situada en el lindero exterior de la finca o en sus proximidades, ubicada en la correspondiente caja de registro, y establece el límite de la responsabilidad del prestador del servicio, de forma que el mantenimiento y conservación de las instalaciones interiores del inmueble existentes a partir de dicha llave de paso, incluido el tubo de alimentación, son por cuenta del usuario, así como la reparación de los daños y perjuicios que se originen en las mismas en caso de avería.

Art. 4.º *Obligaciones del prestador del servicio.* — El prestador del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio a todo peticionario y ampliarlo a todo abonado que lo solicite en los términos establecidos en el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables, siempre que resulte técnicamente factible.
- Mantener las condiciones sanitarias y las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente aplicable.
- Mantener la disponibilidad y regularidad del suministro.
- Colaborar con el abonado en la solución de las situaciones que el suministro pueda plantear.
- Efectuar la facturación tomando como base las lecturas periódicas de los contadores u otros sistemas de medición, y la tarifa legalmente autorizada por el organismo competente.

Art. 5.º *Derechos del prestador del servicio.* — El prestador del servicio tiene los siguientes derechos:

- Cobro de los servicios prestados, tales como cuota de servicio, así como del agua consumida por el abonado, o del mínimo establecido si el consumo no llega, a los precios de la tarifa oficialmente aprobada.
- Comprobación y revisión de las instalaciones interiores de los abonados, pudiendo imponer la obligación de instalar equipos correctores en caso de que aquella produjese perturbaciones a la red.
- Disponer de una tarifa del servicio suficiente para autofinanciarse.

Cuando el anterior equilibrio no pueda producirse, tendrá derecho a solicitar una nueva tarifa o, en su defecto, la correspondiente compensación económica.

Art. 6.º *Obligaciones del abonado.* — El abonado estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- Satisfacer puntualmente el importe del servicio de agua de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
- Pagar las cantidades resultantes de liquidación por error, fraude o avería imputables al abonado.
- Usar el agua suministrada en la forma y usos establecidos en la póliza.
- Abstenerse de establecer o permitir derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros locales o viviendas a los consignados en la póliza.
- Permitir la entrada al local del suministro, en las horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal del servicio que, exhibiendo la acreditación pertinente, trate de revisar o comprobar las instalaciones.
- Respetar los precintos colocados por el servicio o por los organismos competentes de la Administración.
- Cumplir las condiciones y obligaciones contenidas en el contrato o póliza.
- Comunicar al suministrador cualquier modificación en la instalación interior, en especial nuevos puntos de consumo que resulten significativos por su volumen.
- Prever las instalaciones de elevación, grupos reguladores de presión y depósitos de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
- Contratar el suministro de agua mediante contador.

Art. 7.º *Derechos del abonado.* — El abonado al servicio disfrutará de los siguientes derechos:

- Disponer del agua en las condiciones higiénico-sanitarias que, de acuerdo con las instalaciones de la vivienda, industria u otros, sean adecuadas y de conformidad con la normativa legal aplicable.
- Solicitar al prestador del servicio las aclaraciones, informaciones y asesoramiento necesarios para adecuar la contratación a sus necesidades reales.
- A que se le facturen los consumos con las tarifas vigentes.
- Suscribir un contrato o póliza de suministro, sujeto a las garantías de la normativa establecida.
- Formular las reclamaciones administrativas que considere convenientes de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento.

Capítulo II

Contratación de abonos

Art. 8.º *Suscripción de póliza.* — No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario haya suscrito con el prestador del servicio la correspondiente póliza de abono o contrato de suministro. Una vez concedido el suministro, éste no será efectivo hasta que el abonado no haya pagado el importe total de los trabajos de conexión, fianza y derechos establecidos en la Ordenanza fiscal.

El prestador del servicio podrá negarse a suscribir pólizas o contratos de abono en los siguientes casos:

- Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato de acuerdo con las determinaciones de este Reglamento.
- En caso de que la instalación del peticionario no cumpla las prescripciones legales y técnicas que han de satisfacer las instalaciones receptoras.

c) Cuando se compruebe que el peticionario del servicio ha dejado de satisfacer el importe del agua consumida, en virtud de otro contrato suscrito con el prestador del servicio y en tanto no abone su deuda. No obstante, el prestador del servicio no podrá negarse a suscribir la póliza con un nuevo propietario o arrendatario de la vivienda o local, aunque el anterior sea deudor al prestador con facturación o recibos pendientes de pago, los cuales podrán ser reclamados al anterior por la vía correspondiente.

d) Cuando el peticionario no presente la documentación legalmente exigida.

e) Para retomar el alta en el servicio, antes del transcurso de un año desde la fecha de la baja, el usuario o cónyuge deberá abonar los mínimos de consumo o cuotas de servicio vigentes durante el tiempo que haya estado de baja.

Art. 9.º *Póliza única para cada suministro.* — La póliza o contrato de suministro se establecerá para cada servicio y uso, siendo obligatorio extender pólizas separadas para aquellos suministros que exijan la aplicación de tarifas o condiciones diferentes.

Art. 10. *Condiciones de contratación.* — Para formalizar con el servicio la póliza de suministro, será necesario presentar previamente, en las oficinas del prestador del servicio, la solicitud de la misma, de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación.

La petición se hará en impreso normalizado que facilitará el prestador del servicio. Éste podrá facilitar también el trámite por el sistema que pueda resultar más conveniente para ambas partes.

En la solicitud se hará constar el nombre del solicitante o su razón social, el domicilio, el nombre del futuro abonado, domicilio del suministro, carácter del mismo, uso a que ha de destinarse el agua, caudal necesario o las bases para fijarlo de acuerdo con la normativa vigente, y domicilio para notificación.

Comunicada por el servicio la aceptación de la solicitud, y para poder proceder a la formalización de la póliza, el solicitante deberá aportar la documentación legalmente exigible, formada, como mínimo, por:

—Acreditación del derecho (propiedad, arrendamiento, usufructo, etc.) que faculta al solicitante para disponer de la vivienda o local de negocio.

—Boletín de instalación, suscrito por el instalador autorizado y visado por los Servicios de Industria.

—En caso de vivienda, cédula de habitabilidad o de calificación provisional o, en su caso, justificante de haber solicitado los citados documentos ante la Administración competente.

—Si es local comercial o industria, la licencia de apertura.

—Si es un suministro por obras, la licencia municipal de obras en vigencia.

—Domiciliación bancaria, en su caso.

Cada suministro quedará adscrito a las finalidades para las que fue contratado, quedando prohibido dedicarlo a otras finalidades o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud.

Art. 11. *Duración de la póliza.* — Los contratos se consideran estipulados por el plazo fijado en la póliza, y se entienden tácitamente prorrogados por el mismo período, a menos que una de las partes, con un mes de antelación, avise de forma expresa y por escrito a la otra parte del deseo de darlo por finalizado. No obstante, si dentro del primer año a contar desde el inicio del suministro, el abonado, por cualquier causa, diese por finalizado el contrato, correrán a su cargo los gastos causados por esta resolución (precintado, taponado, etc.).

Art. 12. *Modificaciones en la póliza.* — Durante la vigencia de la póliza, ésta se entenderá modificada siempre que lo impongan disposiciones legales o reglamentarias y, en especial, en relación con la tarifa del servicio y del suministro, que se entenderá modificada en el importe y condiciones que disponga la autoridad o los organismos competentes.

Art. 13. *Cesión del contrato.* — Como regla general se considera que el abono al suministro de agua es personal y no podrá ceder sus derechos a terceros ni podrá exonerarse de sus responsabilidades en relación al servicio. No obstante, el abonado que esté al corriente del pago podrá traspasar su póliza a otro abonado que vaya a ocupar el mismo local o vivienda, previa autorización de la Administración competente, con las mismas condiciones existentes. En este caso, el abonado lo pondrá en conocimiento del prestador del servicio, debiendo cumplimentar el correspondiente documento de cambio de nombre.

El prestador del servicio, al recibo de la comunicación, deberá extender una nueva póliza a nombre del nuevo abonado, que éste deberá suscribir en las oficinas del prestador. El antiguo abonado tendrá derecho a recobrar su fianza, y el nuevo deberá abonar lo que le corresponda según las condiciones vigentes en el momento del traspaso. En caso de que la póliza contenga cláusulas especiales, será necesaria la conformidad del prestador del servicio, además de la del nuevo abonado. El servicio podrá, si conviene, sustituir el contador por uno nuevo, que irá a cargo del nuevo abonado, así como exigir la adaptación de las instalaciones interiores a la normativa vigente.

Art. 14. *Subrogación.* — Al producirse la defunción del titular de la póliza de abono, las personas que se subroguen legalmente en el derecho de disposición de la vivienda o local (arrendamiento, usufructo, propiedad, etcétera) podrán asimismo subrogarse en los derechos y obligaciones dimanantes de dicha póliza.

Las personas jurídicas sólo se subrogarán en los casos de fusión por absorción.

En ambos casos, podrá el servicio exigir, si conviniera, la colocación de un nuevo contador, así como el acondicionamiento de las instalaciones interiores de conformidad con la normativa vigente, todo ello a cargo y por cuenta del nuevo titular de la póliza.

El plazo para subrogarse será, en todos los casos, de cuatro meses a partir de la fecha del hecho causante, y se formulará mediante nota extendida en la póliza existente, firmada por el nuevo abonado y por el prestador del servicio, quedando subsistente la misma fianza.

Art. 15. *Resolución del contrato de suministro.* — El incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones recíprocas contenidas en el contrato de suministro o póliza, incluidas las condiciones resolutorias, dará lugar a la resolución del contrato, conforme a lo establecido en el capítulo VIII de este Reglamento.

Capítulo III

Condiciones del suministro

Art. 17. *Pluralidad de pólizas en un inmueble.* — Se extenderá una póliza de abono por cada vivienda, local o dependencia independientes, aunque pertenezcan al mismo propietario o arrendatario y sean contiguas, excepto si se trata de suministro por contador o aforos generales, en que se formalizará una sola póliza a nombre del propietario único o comunidad de propietarios.

En el caso de sistemas conjuntos de calefacción o agua caliente, dispositivos para riego de jardines, etc., deberá suscribirse una póliza general de abono, independiente de las restantes del inmueble, a nombre de la propiedad o comunidad de propietarios.

Si se solicita una sola póliza de abono general para todo el inmueble, sin existencia de pólizas individuales para vivienda, local o dependencia, se aplicarán sobre esta póliza general tantas cuotas de servicio o mínimos como viviendas, locales o dependencias que, susceptibles de abono, se sirvan mediante el suministro general.

Esta modalidad de contratación será una excepción, puesto que todos los usuarios del servicio están obligados a instalar contador individual, de conformidad con la legislación vigente.

Art. 18. *Cuota de servicio o mínimos.* — El prestador del servicio fijará anualmente, mediante la correspondiente Ordenanza fiscal, la cuota de servicio o, en su caso, mínimo de consumo a aplicar, que estará en función de las previsiones de consumo del abonado, atendiendo, entre otros, a las instalaciones del inmueble, diámetro del ramal de acometida, contador, etcétera.

Art. 19. *Fianza.* — De conformidad con lo establecido en la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de las Cortes de Aragón, será obligatoria la prestación de una fianza en el momento de la contratación del suministro para asegurar las responsabilidades de los usuarios.

Finalizada la contratación, procederá la devolución de la fianza al usuario, una vez comprobada la inexistencia de responsabilidades pendientes, deduciendo, en su caso, el importe de las mismas de la propia fianza.

Anualmente, el prestador del servicio establecerá el importe mínimo de la fianza, mediante la correspondiente Ordenanza fiscal.

Art. 20. *Clases de suministro.* — Con carácter general, se establecen tres tipos de suministro: doméstico, no doméstico y agrícola.

El suministro doméstico consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda.

El suministro no doméstico comprende la aplicación del agua al resto de los usos no residenciales contenidos en la clasificación del Plan general de ordenación urbana, a saber: comercial, oficinas, espectáculos, social, religioso, cultural, deportivo, sanitario, industria, garaje, aparcamiento y servicios del automóvil.

El suministro agrícola es el destinado al riego para la obtención de productos agrícolas, comprendidas las explotaciones industriales de floricultura.

Sea cual sea el tipo de suministro, se realizará mediante contador. Cuando un mismo usuario solicite más de un tipo de suministro, se formalizará una póliza e instalará un contador por cada uno de ellos.

Art. 21. *Prioridad de suministro.* — El suministro doméstico tiene total prioridad respecto a los demás tipos de suministro y constituye el objetivo fundamental del servicio de abastecimiento de agua.

El suministro doméstico se facilitará siempre y cuando lo permitan los recursos y necesidades del servicio.

El suministro agrícola tiene carácter excepcional y residual respecto a los anteriores, no hallándose el prestador del servicio obligado, en ningún caso, a este tipo de suministro.

Cuando las necesidades del servicio lo exijan, el prestador del servicio podrá disminuir, incluso suprimir, el abastecimiento de agua, sin que quepa exigir responsabilidad por dicho concepto, constituyendo una obligación de los abonados la de proveerse de los pertinentes medios de reserva y elevación, a fin de evitar la incidencia en su actividad en los recortes de agua acordados por el prestador del servicio o sobrevenidos por avería o fuerza mayor.

Art. 22. *Instalaciones del abonado.* — Las instalaciones utilizadas por los abonados han de reunir, en todo momento, las condiciones de seguridad reglamentarias, pudiendo el prestador del servicio negar el suministro en caso de nuevas instalaciones o reforma de las existentes por no reunir los requisitos legales. A estos efectos, el prestador del servicio podrá llevar a cabo en dichas instalaciones las comprobaciones necesarias antes de conectar el agua.

En cuanto a las instalaciones antiguas en uso, el prestador del servicio puede comunicar a los abonados la falta de seguridad de éstas, quedando el abonado obligado a corregir la instalación, si así lo juzga pertinente el prestador del servicio, y en el plazo que él mismo ordene. Si el abonado no cumple lo dispuesto, el prestador del servicio queda facultado para suspender el suministro.

El prestador del servicio no percibirá ninguna cantidad por la revisión de instalaciones cuando se produzca por su propia iniciativa.

Art. 23. *Regularidad del suministro.* — El suministro de agua a los abonados será permanente, salvo si existe pacto de lo contrario, recogido expresamente en la correspondiente póliza. Dicho abastecimiento no podrá interrumpirse sino en los casos de avería, fuerza mayor o por necesidades del servicio en los supuestos previstos en el artículo 21 de este Reglamento.

Art. 24. *Importe del suministro.* — Los importes del suministro y de la fianza se ajustarán en todo momento a las tarifas vigentes aprobadas mediante la correspondiente Ordenanza fiscal.

Los suministros por aforo y el canon anual de los suministros para incendios se satisfarán por anticipado.

Capítulo IV

Instalaciones exteriores

Art. 25. *Ejecución de las instalaciones exteriores.* — La instalación del ramal de acometida, con sus llaves de maniobra y sus aparatos de medición, será efectuada por el prestador del servicio, con todos los costes a cargo del solicitante, quedando de su propiedad el ramal instalado con sus llaves. Si un abonado solicitase un ramal de acometida especial para su uso será instalado por el prestador a cuenta y coste del abonado, previa autorización de la propiedad del inmueble, quedando igualmente en propiedad de la finca por accesión.

Art. 26. *Acometidas especiales.* — Se podrán instalar acometidas para alimentar exclusivamente:

a) Las bocas de protección contra incendios, en las fincas donde los propietarios lo soliciten, pudiendo el abonado utilizar las bocas de incendio en beneficio de terceros. La instalación podrá ser a petición del titular o del prestador del servicio.

b) Piscinas u otras instalaciones de carácter suntuario.

Art. 27. *Acometida divisionaria.* — Si el propietario de un piso o local integrante de un inmueble, que se provea de agua mediante contador general o aforo, solicitase el suministro mediante contador divisionario, podrá instalarse un nuevo ramal de acometida, contratado a nombre del solicitante, con capacidad para suministrar, mediante batería de contadores, a la totalidad de pisos y locales que integran el inmueble, aunque en un primer momento sólo se instale el contador del nuevo abonado. En caso de que el solicitante no sea el propietario del piso o local precisará la autorización del mismo.

Art. 28. *Acometida independiente.* — El propietario ocupante de la planta baja del inmueble podrá contratar a su cargo un ramal de acometida para su uso exclusivo, pero, a menos que las dimensiones del inmueble aconsejen lo contrario, a través de un mismo muro de fachada, no podrán tener entrada más de tres ramales, incluido éste último.

Art. 29. *Protección de la acometida.* — Después de la llave de registro, el propietario dispondrá de una protección del ramal suficiente, de manera que en caso de fuga el agua tenga salida al exterior, sin que, por tanto, pueda perjudicar al inmueble ni dañar géneros o aparatos situados en el interior, sin ningún tipo de responsabilidad por parte del prestador, en caso de que el abonado no haya realizado la arqueta preceptiva para proteger la salida al exterior de cualquier fuga o avería.

En caso de averías, las reparaciones de los ramales de acometida serán siempre efectuadas por el prestador, sin perjuicio de su repercusión al causante de estas averías.

Las instalaciones y derivaciones que salgan de la llave de paso, situada ésta en la acera junto al umbral del edificio o en la fachada exterior, serán reparadas por cuenta y cargo del propietario o abonados responsables.

Art. 30. *Puesta en carga de la acometida.* — Instalado el ramal de acometida, el prestador lo pondrá en carga hasta la llave de paso, que no podrá ser manipulada hasta el momento de empezar el suministro, al reunir las instalaciones interiores las condiciones necesarias.

Pasados ocho días naturales desde el inicio del suministro sin que se haya formulado reclamación sobre el ramal de acometida, se entenderá que el propietario de la finca está conforme con su instalación.

Art. 31. *Acometida en desuso.* — Finalizado el contrato de suministro, el ramal de acometida queda en desuso y a disposición del abonado, pero si éste, dentro de los veinte días naturales siguientes, no comunica al prestador del servicio su deseo de que se retire la referida instalación, depositando previamente el importe de los gastos que ocasione la citada operación, se entenderá que se desinteresa de la misma, pudiendo el prestador del servicio tomar las medidas que se estimen oportunas, incluido su desmantelamiento.

Capítulo V

Instalaciones interiores

Art. 32. *Ejecución de las instalaciones.* — La instalación interior, con excepción de la colocación del contador y sus llaves, será realizada por un instalador o por el prestador del servicio y autorizado por el organismo que corresponda, y habrá de ejecutarse cumpliendo las normas para las instalaciones interiores de suministro de agua, aprobadas por Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, o las vigentes en el momento de la contratación, con especial previsión de las contingencias de la variación de presión de la red de distribución.

Art. 33. *Inspección de la instalación.* — La instalación interior efectuada por el propietario y/o abonado estará sometida a la comprobación del prestador del servicio y a la superior de los organismos competentes de la Administración, a fin de constatar si ha sido ejecutada según las normas y cumple las prescripciones de este Reglamento y de otras disposiciones aplicables.

De no ajustarse la instalación interior a los preceptos indicados, el prestador del servicio podrá negarse a realizar el suministro, y podrá informar del hecho a los organismos competentes para que resuelvan lo que sea necesario.

Art. 34. *Materiales de la instalación.* — No se impondrá al abonado la obligación de adquirir el material para su instalación interior ni en los almacenes del prestador del servicio ni en ningún otro determinado, y sólo se le exigirá que el material se ajuste a lo que dispongan las normas básicas para las instalaciones interiores para el suministro de agua vigentes en el momento de la contratación.

Art. 35. *Prohibición de mezclar agua de diferentes procedencias.* — Las instalaciones correspondientes a cada póliza no podrán ser empalmadas a una red, tubería o distribución de otra procedencia. Tampoco podrá empalmarse ninguna instalación procedente de otra póliza de abono, ni mezclar el agua de los servicios con cualquier otro. El abonado instalará los dispositivos reglamentarios para impedir los retornos accidentales hacia la red.

En casos técnicamente justificados, cuando las instalaciones industriales precisen de suministros propios, distribuidos conjuntamente con el agua procedente del servicio, podrá autorizarse la conexión, siempre que:

a) El agua no se destine a consumo humano.

b) Se adopten medidas técnicamente suficientes, según criterio del servicio, para evitar retornos de agua hacia la red pública.

Capítulo VI

Sistemas de medición

Sección primera. — Contadores

Art. 36. *Tipo de contador.* — Con carácter general, cada vivienda, local o dependencia de un inmueble, objeto de inscripción registral independiente, deberá disponer de un contador individual.

Los contadores serán siempre de modelo oficialmente homologado y debidamente verificado con resultado favorable, y deberán ser precintados por el organismo de la Administración responsable de dicha verificación, de acuerdo con las previsiones de los Decretos de 22 de febrero de 1907 y 12 de julio de 1945.

La selección del tipo de contador, su diámetro y emplazamiento, se determinarán por el prestador del servicio, de acuerdo con las normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua, vigentes en el momento de la contratación, según el tipo de domicilio a suministrar, o en relación al caudal punta horario previsto en suministros especiales.

En el caso de que el consumo real no correspondiese al concertado entre ambas partes y no guardase la debida relación con el que corresponde al rendimiento normal del contador, éste deberá ser sustituido por otro de diámetro adecuado, quedando obligado el abonado a satisfacer los gastos ocasionados.

Detrás del contador se colocará una llave que el abonado tendrá a su cargo, a fin de prevenir cualquier eventualidad. Las intervenciones que deba hacer el servicio como consecuencia del mal funcionamiento de esta llave se cargarán al abonado.

Art. 37. *Instalación del contador.* — El contador será conectado por el prestador del servicio, y únicamente podrá ser manipulado, conectado y desconectado por los empleados del prestador del servicio, por lo cual será debidamente precintado. Detrás del contador, el prestador del servicio instalará una llave de salida, cuyo coste irá a cargo del abonado, quien la podrá maniobrar para prevenir cualquier eventualidad en su instalación interior.

La instalación interior y el contador quedan siempre bajo la diligente custodia, conservación y responsabilidad del abonado, quien se obliga a facilitar a los empleados del prestador del servicio el acceso al contador y a la instalación interior.

Art. 38. *Ubicación del contador.* — El contador se colocará en un armario de obra o construido por el abonado en el exterior de la vivienda, o bien en el correspondiente cuarto de contadores, elemento común del inmueble, en caso de que éstos estén instalados en una batería de contadores, con las mismas dimensiones y en la forma establecida en las normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua, vigentes en el momento de la contratación, y deberá estar provisto del correspondiente cierre con llave del tipo universal.

Art. 39. *Verificación y conservación de los contadores.* — El contador deberá conservarse en buen estado de funcionamiento. El prestador del servicio tendrá la facultad de realizar todas las verificaciones que considere necesarias y efectuar todas las sustituciones que sean reglamentarias.

El abonado tendrá la obligación de facilitar, en horas hábiles, el acceso hasta el contador al personal del servicio, debidamente acreditado, siempre que se precise para efectuar las lecturas, inspecciones y comprobaciones oportunas.

El mantenimiento de los contadores, aforos y acometidas será realizado por el servicio y a cuenta y cargo de los usuarios, quienes abonarán una cuota por este concepto, siempre según las tarifas existentes en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Se considerará conservación y mantenimiento de contadores, acometidas y aforos su vigilancia y reparación, siempre y cuando sea posible, incluido montaje y desmontaje, en su emplazamiento actual, siempre que las averías o anomalías observadas sean consecuencia del uso normal del aparato. Quedan excluidas de esta obligación las averías debidas a manipulación indebida, abuso de utilización, golpes y heladas.

Art. 40. *Suministro con más de un contador.* — Si el abonado que tiene un contador general en el servicio quisiese que, sobre la conexión que directa y exclusivamente le abastece, se empalmase otro contador, otorgando a tal efecto una nueva póliza, el servicio accederá a ello siempre que lo considere posible, pero no contraerá ninguna responsabilidad si, por insuficiencia de la conexión, los aparatos mencionados funcionasen deficientemente; en caso de que esto ocurriese, el abonado se obliga, bien a solicitar la resolución de la nueva póliza, o bien a colocar una nueva conexión de diámetro adecuado para regularizar el funcionamiento de ambos contadores, asumiendo los gastos que se ocasionen en ambas ocasiones.

Siempre que sobre una conexión haya empalmados dos o más contadores que deban actuar bajo una sola llave de paso, los titulares serán solidarios entre sí respecto a sus responsabilidades sobre el tramo común y privativo de la instalación.

Art. 41. *Batería de contadores.* — Cuando una sola acometida deba suministrar agua a más de un abonado en un mismo inmueble, deberá instalarse una batería, debidamente homologada, capaz de montar todos los contadores que precisa todo el inmueble.

Sección segunda. — Aforos

Art. 42. *Transitoriedad de los aforos.* — Transitoriamente, y hasta que se realicen las obras de adecuación de las instalaciones interiores, los actuales abonados que son suministrados por aforo continuarán con este tipo de medida.

Si un abonado que sea suministrado por aforo solicita una ampliación del caudal contratado, ésta sólo se llevará a cabo si el suministro se efectúa mediante contador, siempre que técnicamente sea factible y cuente con la autorización del prestador del servicio y del propietario del inmueble.

En estos suministros por aforo, el suministrador está obligado a facilitar al abonado el caudal contratado en un período de veinticuatro horas de suministro, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de este Reglamento.

El caudal contratado se cobrará por anticipado.

Art. 43. *Instalaciones.* — Los abonados son los encargados de la conservación y mantenimiento de las instalaciones interiores que parten de la llave de paso para dar servicio a la finca, siendo responsables de los daños derivados en caso de avería o fuga de agua.

Capítulo VII

Consumo y facturación

Art. 44. *Consumo.* — El abonado consumirá el agua de acuerdo con lo que establece este Reglamento respecto a las condiciones del suministro, y está obligado a usar las instalaciones propias del servicio de forma racional y correcta, evitando todo perjuicio a terceros y al servicio.

Art. 45. *Facturación.* — El prestador del servicio percibirá de cada abonado el importe del suministro, de acuerdo con la modalidad tarifaria vigente en cada momento, así como los tributos que procedan en cada caso.

Si existiese cuota de servicio, al importe de ésta se le añadirá la facturación del consumo correspondiente a los registros del aparato de medición.

En los suministros por "aforo", al importe de la cuota de servicio se añadirá la facturación correspondiente al caudal contratado.

Si existiese mínimo de consumo se facturará en todos los casos y se añadirá a los excesos de consumo registrados por el aparato de medición.

Un empleado del prestador del servicio anotará, en una hoja de lectura o soporte físico equivalente, los registros del contador, que quedarán posteriormente reflejados en el recibo.

Art. 46. *Anomalías de medición.* — Cuando se detecte la parada o mal funcionamiento del aparato de medición, la facturación del período actual y regularización de períodos anteriores se efectuará conforme a uno de los tres siguientes sistemas, de acuerdo con la legislación vigente:

1. En relación a la media de los tres períodos de facturación anteriores a detectarse la anomalía.

2. En el caso de consumo estacional, en relación a los mismos períodos del año anterior que hubiesen registrado consumo.

3. Conforme al consumo registrado por el nuevo aparato de medición instalado, a prorrateo con los días que hubiese durado la anomalía.

En el caso de que no pueda efectuarse la lectura de la medición del contador por causas imputables al abonado (ausencia del abonado, falta de presentación dentro del plazo del impreso conteniendo los datos de lectura, etcétera), se procederá a facturar de la siguiente manera:

a) Se comprobará el consumo histórico de los dos años anteriores y, siempre que existan más de dos lecturas, se calculará el promedio trimestral del consumo.

b) En otro caso, se le facturará el promedio de consumo de la zona, correspondiente al uso para el que se haya contratado el suministro.

En aquellos casos en que, por error o anomalía de medición, se hubiesen facturado cantidades inferiores a las debidas, se fraccionará el abono de la diferencia o, en su caso, la devolución en un plazo que, salvo acuerdo contrario, no podrá ser superior a un año.

En el caso de los consumos facturados a cuenta, se detraerán de la facturación hecha en base a la lectura del contador aquellas cantidades facturadas con anterioridad, sin lectura previa del contador, medias de consumos anteriores, etc.

Art. 47. *Verificación.* — El abonado y el prestador del servicio tienen derecho a solicitar del Servicio Territorial de Industria de la Diputación General de Aragón, organismo competente de la Administración en cualquier momento, la verificación de los aparatos de medición instalados, sea quien sea su propietario.

Si el abonado solicita al prestador del servicio la tramitación de la mencionada verificación oficial, deberá depositarse previamente el importe de los gastos que ello comporte, que le será reintegrado únicamente en el caso de que la resolución del organismo competente sea conforme con las pretensiones del abonado.

Si fuese el prestador del servicio quien solicitase la verificación, serán a su cargo los gastos ocasionados.

Art. 48. *Sanidad del consumo.* — El abonado deberá mantener en todo momento las instalaciones interiores del inmueble, en particular los depósitos de reserva de agua si los hubiere, en las debidas condiciones de salubridad e higiene, adoptando las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación.

Art. 49. *Pago.* — El pago de los recibos deberá efectuarse por el abonado dentro de los doce días laborables siguientes al recibo del aviso en este sentido.

El abonado domiciliará, en su caso, el pago del recibo en libreta de ahorro o cuenta corriente bancaria.

Capítulo VIII

Suspensión del suministro y resolución del contrato

Art. 50. *Causas de suspensión.* — El incumplimiento por parte del abonado de cualquiera de las obligaciones detalladas en el artículo 6 de este Reglamento facultará al prestador del servicio para suspender el suministro, siguiendo los trámites que se señalen en el siguiente artículo.

Art. 51. *Procedimiento de suspensión del suministro.* — En todos estos casos, el prestador del servicio deberá dar cuenta al organismo competente de la Administración autonómica y al abonado mediante correo certificado, a fin de que, previa la comprobación de los hechos, el citado organismo dicte la resolución procedente, considerándose que, transcurridos doce días hábiles a partir de la fecha en que se dio cuenta sin haber recibido orden en contrario, el prestador del servicio queda autorizado para suspender el suministro.

En caso de que el abonado hubiese formulado reglamentariamente alguna reclamación, el prestador del servicio no podrá privarle de suministro mientras no recaiga resolución sobre la reclamación formulada.

Si el interesado interpusiese recurso contra la resolución del organismo competente de la Administración pública, se le podrá privar de suministro en caso de que no deposite la cantidad que adeuda, confirmada por la resolución objeto del recurso.

La suspensión del suministro de agua por el prestador del servicio no podrá realizarse en día festivo u otro en el que, por cualquier motivo, no haya servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa de restablecimiento del servicio, ni la víspera del día en que se dé alguna de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día, o bien el siguiente día hábil al en que hayan sido enmendadas las causas que originaron el corte de suministro.

La notificación de corte de suministro incluirá, como mínimo, los puntos siguientes:

- Nombre y dirección del abonado.
- Nombre y dirección del abono.
- Fecha aproximada a partir de la cual se producirá el corte de suministro.
- Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales de la empresa suministradora en las que pueden corregirse las causas que originaron el corte.

Si la empresa comprueba la existencia de derivaciones clandestinas podrá inutilizarlas inmediatamente.

Art. 52. *Renovación del suministro.* — Los gastos que origine la suspensión serán a cuenta de la empresa suministradora, y la reconexión del suministro, en caso de corte notificado, según lo que regula el anterior artículo, será a cuenta del abonado, y se remunerará con una cantidad doble de los derechos de acometida vigentes para un caudal igual al contratado, el cual será abonado por adelantado. De ninguna manera podrán percibirse estos derechos si no se ha realizado efectivamente el corte del suministro.

Art. 53. *Resolución del contrato.* — Transcurridos dos meses desde la suspensión del suministro sin que el abonado haya enmendado cualquiera de las causas establecidas en el artículo 50 de este Reglamento, por las cuales se procedió a la citada suspensión, el prestador del servicio estará facultado para resolver el contrato, al amparo de lo que dispone el artículo 1.124 del Código Civil.

Art. 54. *Retirada del aparato de medición.* — Resuelto el contrato, el prestador del servicio podrá retirar el contador, propiedad del abonado, manteniéndolo en depósito y a disposición del mismo, durante el plazo de un mes, durante el cual el abonado podrá retirarlo, previo pago de la deuda pendiente si la hubiere. Transcurrido el plazo, sin que el abonado se presente para hacerse

cargo del contador o sin que haya abonado el importe adeudado, el prestador del servicio adquirirá la propiedad del citado contador, pudiendo disponer libremente del mismo.

Art. 55. *Acciones legales.* — El prestador del servicio, a pesar de la suspensión del suministro y la resolución del contrato, podrá ejercitar frente al abonado las acciones legales, incluso las penales, que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Capítulo IX

Tributos y otros conceptos del recibo

Art. 56. *Tributos.* — Como regla general, los tributos del Estado, las comunidades autónomas y entidades locales, establecidos sobre las instalaciones y el suministro o consumo de agua, en los que sean sujetos pasivos las empresas suministradoras, no podrán ser repercutidos directamente al abonado como tales, salvo que disponga otra cosa la norma creadora del tributo, sin perjuicio de que su importe sea recogido como un coste en la misma tarifa.

Capítulo X

Procedimiento administrativo

Art. 57. *Consultas e información.* — El abonado tiene derecho a consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación del servicio y del funcionamiento del suministro en el consumo individual, pudiendo solicitar presupuestos previos de instalaciones referentes a la contratación. El prestador del servicio deberá informar todas las consultas formuladas correctamente, contestando por escrito las presentadas de tal manera, en el plazo máximo de un mes.

Art. 58. *Reclamaciones.* — El abonado podrá formular reclamaciones directamente al prestador del servicio, verbalmente o por escrito. La reclamación se entenderá desestimada si el prestador del servicio no atiende la reclamación o no resuelve lo procedente en el plazo de quince días, quedando expedita la vía de los recursos. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial de la Administración, que podrá ser exigida por los daños que sufran los particulares como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público, a través del procedimiento legalmente establecido.

Capítulo XI

Jurisdicción

Art. 59. *Administrativa.* — Para la resolución de los conflictos promovidos entre los particulares y el prestador del servicio serán competentes los tribunales con jurisdicción en Terror.

Capítulo XII

Disposición transitoria

En el plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los abonados que reciben el suministro de agua potable mediante la modalidad de aforo o contador general deberán adaptar sus instalaciones al sistema de medición por contador individual divisionario, de conformidad con lo establecido en este Reglamento del servicio municipal de agua potable.

Capítulo XIII

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Reglamento del servicio de alcantarillado del municipio de Terror

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º El objeto del presente Reglamento es la regulación de las condiciones a las que deberá ajustarse el uso de la red de alcantarillado y de sus obras e instalaciones complementarias en el término municipal de Terror.

Art. 2.º El servicio de alcantarillado es de titularidad municipal, sin perjuicio de la forma de gestión que se apruebe en el Ayuntamiento.

La utilización del servicio requerirá la previa autorización del vertido por el organismo competente.

El Ayuntamiento de Terror podrá prestar el servicio de alcantarillado mediante cualquiera de las formas previstas en derecho; podrá estructurar el servicio y dará publicidad de su organización, sea cual sea la forma de prestación elegida, directa o indirecta, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de Régimen Local. Dará credenciales a las personas a él adscritas, para conocimiento y garantía de todos los usuarios.

Art. 3.º A efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) *Red de alcantarillado*, al conjunto de conductos o instalaciones que en el subsuelo de la población sirven para la evacuación de las aguas residuales y pluviales.
- b) *Alcantarilla pública*, todo conducto subterráneo construido o aceptado por el Ayuntamiento para servicio general de la población o de una parte de ella.
- c) *Albañal*, aquel conducto subterráneo colocado transversalmente a la vía pública, que sirve para evacuar las aguas residuales de una finca o edificio a la alcantarilla pública.
- d) *Albañal longitudinal*, al conducto subterráneo que sirve para transportar las aguas residuales y pluviales de una finca o edificio a la alcantarilla

pública, con un trazado sensiblemente paralelo al eje de la calle y al que pueden desaguar albañales de otras fincas o edificios.

Art. 4.º Podrá autorizarse a los particulares para construir por sí mismos tramos de alcantarilla en la vía pública. En tales casos, el particular presentará al Ayuntamiento la redacción del correspondiente proyecto, que deberá ser informado y aprobado por el Ayuntamiento y puesto en conocimiento del servicio que inspeccionará la ejecución de las obras.

Capítulo II

Obligatoriedad del uso de la red de alcantarillado

Art. 5.º Los edificios existentes o que se construyan en fincas con fachadas frente a la que exista alcantarillado público, deberán verter a éste sus aguas residuales a través del correspondiente albañal, en las condiciones exigidas en este Reglamento.

Si la finca tiene fachada a más de una vía pública, el propietario podrá escoger la alcantarilla pública a la que haya de desaguar aquélla, siempre que el servicio lo autorice atendidas las condiciones de la red.

Art. 6.º Cuando no exista alcantarilla pública frente a la finca, pero sí a una distancia inferior a 100 metros, el propietario deberá conducir las aguas a dicha alcantarilla mediante la construcción de un albañal longitudinal, el cual podrá solicitarse y construirse mancomunadamente por todos los propietarios de las fincas contiguas situadas en dicho tramo. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (intersección del linde del solar más próximo a la alcantarilla con la línea de fachada), y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la construcción del longitudinal.

Art. 7.º Cuando la distancia desde la arista a la alcantarilla, medida según se cita en el art. 6, sea superior a 100 metros, deberá presentarse, al mismo tiempo que se solicite la licencia de edificación, el correspondiente proyecto de alcantarillado, que deberá ser aprobado por el servicio.

En caso de edificaciones en zonas carentes de alcantarillado u otros casos excepcionales, el servicio podrá autorizar la depuración completa individual de las aguas residuales o el vertido a cielo abierto de las aguas pluviales, sin perjuicio de la obligación de empalmar a la alcantarilla pública cuando ésta se construya, siendo a cargo de los usuarios los costes derivados de dicha operación.

Capítulo III

Albañales y albañales longitudinales

Art. 8.º Corresponderá al servicio la explotación de la alcantarilla pública de propiedad municipal.

Art. 9.º Las aguas residuales de un edificio se conducirán a la alcantarilla pública a través del llamado albañal.

La conducción desde un edificio a la alcantarilla pública podrá hacerse directamente por el albañal anteriormente mencionado o mediante albañal longitudinal.

Serán condiciones previas para la concesión del permiso de construcción de un albañal o un albañal longitudinal:

a) Que el efluente previsto reúna las condiciones físico-químicas que se especifican en este Reglamento.

b) Que la alcantarilla pública esté en servicio.

c) Cuando deba empalmarse a un albañal longitudinal existente, se exigirá un acuerdo previo entre el solicitante y el propietario de aquél, en los términos previstos en el artículo 11.

d) Guardará en su construcción las disposiciones y dimensiones adecuadas para un desagüe correcto.

e) Todos los aparatos con desagüe de las viviendas o instalaciones tendrán su propio sifón, y de no haber circunstancias que aconsejen otra cosa, deberá instalarse también un sifón por cada bajante o bien un sifón general para evitar el paso de gases.

Art. 10. La propiedad del albañal y del albañal longitudinal corresponderá al propietario del edificio, siendo a su cargo la construcción del mismo, inspeccionando y supervisando el servicio dicha construcción en el trayecto comprendido entre la alcantarilla pública y la fachada de la finca, especialmente el punto de entronque con la alcantarilla municipal.

El propietario para proceder a la construcción de su albañal o albañal longitudinal deberá solicitar la correspondiente licencia o autorización en el servicio, no pudiendo acometer las obras hasta que dicha autorización sea aprobada por la Administración gestora.

Art. 11. Los usuarios que hayan obtenido autorización para la construcción de un albañal longitudinal y siempre que la sección y el caudal lo permitan quedan obligados a admitir en el mismo las aguas procedentes de fincas de aquellos particulares que obtengan la correspondiente autorización municipal, para lo que previamente habrán de asumir la obligación de contribuir a los gastos ocasionados por la construcción de dicho albañal longitudinal y lo que origine su conservación, de forma que el importe de una y de otra resulten costeados por cuantos lo utilicen. El reparto de dichos costes entre los usuarios de un albañal longitudinal se ajustará a lo que en cada caso convengan los propietarios receptivos, o a lo que resuelva la Administración en caso de no existir acuerdo entre las partes.

Para la construcción de dichos albañales se tendrá en cuenta, en lo referente a abertura de zanjas, catas y obras en la vía pública, lo que establezcan las ordenanzas municipales.

Art. 12. El Ayuntamiento, al variar la disposición en las vías públicas, podrá ordenar la modificación o variación del emplazamiento del albañal longitudinal, sin derecho por parte de los interesados a percibir indemnización alguna.

Art. 13. La limpieza, mantenimiento y reparación de los albañales y albañales longitudinales se llevará a cabo por la propiedad, siendo por su cuenta y a su cargo todos los costes derivados de ello.

Art. 14. Cuando se observase alguna anomalía o desperfecto que hiciera necesaria alguna obra de reparación o limpieza de albañales de cualquier clase, se requerirá del propietario que la ejecute, previa licencia, en el plazo que se señale, pasado el cual sin haberse realizado el servicio municipal podrá proceder a dicha limpieza o reparación con cargo al propietario municipal.

Art. 15. El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar en la vía pública por sí o a través de empresas adjudicatarias, en los albañales, cualquier trabajo de construcción, reparación, remoción o reposición de pavimentos afectados por aquéllos.

Capítulo IV

Uso de la red de alcantarillado

Art. 16. Cuando el nivel del desagüe particular no permita la conducción a la alcantarilla por gravedad, la elevación de las aguas deberá ser realizada por el propietario de la finca.

En ningún caso podrá exigirse al servicio responsabilidad alguna por el hecho de que a través del albañal de desagüe puedan penetrar en una finca particular aguas procedentes de la alcantarilla pública, puesto que para ello el usuario debe tener instalados los correspondientes sifones y mecanismos que impidan el retorno.

Art. 17. Con carácter general, queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado público cualquiera de los siguientes productos:

a) Cualquier sólido, líquido o gas, inflamable o explosivo, en cantidad alguna.

b) Cualquier sólido, líquido o gas, tóxico o venenoso, ya sea puro o mezclado con otros residuos, en cantidad que pueda constituir un peligro para el personal encargado de la limpieza y conservación de la red u ocasionar alguna molestia pública.

c) Cualquier producto que tenga una propiedad corrosiva o que resulte de alguna forma especial perjudicial para los materiales con que está construida la red de alcantarillado, el equipo o personal encargado de la limpieza y conservación.

d) Sustancias sólidas o viscosas en cantidades o medida tales que sean capaces de causar obstrucción en la corriente de las aguas de las alcantarillas, u obstaculizar los trabajos de limpieza y conservación de la red de alcantarillado, como:

—Cenizas, carbonillas, arena, barro, paja, virutas, metal, vidrio, trapos, plumas, alquitrán, plásticos, madera, basura, sangre, estiércol, desperdicios de animales, pelo, vísceras, pieza de vajilla, envases de papel, u otras análogas, ya sean enteras o trituradas por molinos de desperdicios.

e) Cualquier sustancia inhibidora del proceso biológico de depuración que se efectúa en las estaciones depuradoras.

f) Cualquier sustancia nociva para la persona humana o para la fauna y flora terrestre o marítima, que no sean neutralizables en un tratamiento biológico de depuración.

g) Cualquier sustancia comprendida en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, con las concentraciones máximas que en dicho reglamento se señalan. De una manera especial se prohíbe verter cualquiera de los siguientes productos:

1. Gasolina, benceno, naftalina, fuel-oil, petróleo, aceites, volátiles o cualquier otro sólido, líquido o gas, inflamable o explosivo, en cantidad alguna.

2. Líquidos con valor de pH inferior a 6 o superior a 9.

3. Cualquier líquido o vapor cuya temperatura sea mayor de 40 °C.

4. Disolventes orgánicos y pinturas, cualquiera que sea su proporción.

5. Gases procedentes de escapes de motor de explosión.

6. Arsénico excediendo 0,05 ppm.

7. Bario excediendo 1 ppm.

8. Cadmio excediendo 0,01 ppm.

9. Carburo cálcico, cualquiera que sea su proporción.

10. Cianuros excediendo 2 ppm. en CN.

11. Cinc excediendo 10 ppm.

12. Cobre excediendo 3 ppm.

13. Cromo hexavalente excediendo 0,5 ppm.

14. Cromo trivalente excediendo 5 ppm.

15. Dióxido de azufre excediendo 5 ppm. en SO₂.

16. Formaldehídos excediendo 20 ppm. HCHO.

17. Níquel excediendo de 5 ppm.

18. Plata excediendo 0,05 ppm.

19. Plomo excediendo 1 ppm.

20. Selenio excediendo 0,01 ppm.

21. Sulfatos excediendo 1.500 ppm.

22. Sulfuros excediendo 5 ppm. en S.

23. Materiales en suspensión excediendo en 1.000 ppm.

24. Materiales sedimentales excediendo en 10 mililitros por litro.

25. DBO5 excediendo en 1.000 ppm.

26. DQO excediendo 2.000 ppm.
 27. Relación DQO/DBO5 2.
 28. Detergentes no biodegradables, cualquiera que sea su proporción.
 29. Vertidos compuestos por materias grasas o aceites minerales, o vegetales excediendo 100 ppm. medido como grasa total.
 30. Vertidos concentrados de procesos de galvanizados o ácidos concentrados de tratamiento de hierro.
 31. Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositar en la red de alcantarillado público o reaccionar con las aguas de ésta, produciendo sustancias comprendidas en cualquiera de los apartados del presente artículo.

Art. 18. Las actividades de todo tipo que impliquen producción de residuos radiactivos, para conservarlos, dispondrán de los depósitos protectores que cumplan todas las exigencias establecidas por los reglamentos de organismos de rango superior (autónomo, nacionales, internacionales). Su evacuación se hará cuando hayan disminuido convenientemente su intensidad radiactiva, mediante los sistemas de evacuación de residuos radiactivos que se establezcan.

Art. 19. Los caudales punta vertidos a la red no podrán exceder del quíntuplo (5 veces) en un intervalo de quince minutos, o de dos veces y media en una hora del valor promedio día en el caso de un usuario industrial, en tanto que para los usuarios en general esos valores serán del séxtuplo de veces para el primer caso y del cuádruplo de veces para el segundo.

Art. 20. En el caso de que los efluentes no satisfagan las condiciones y limitaciones que se establecen en el presente capítulo, el usuario queda obligado a la construcción, explotación y mantenimiento a su cargo de todas aquellas instalaciones de pretratamiento, homogeneización o tratamiento que sean necesarias.

Capítulo V

Inspección y vigilancia

Art. 21. Los análisis, medidas y pruebas para comprobar las características de los vertidos se efectuarán según los métodos estándar para los análisis de agua y aguas residuales. Estas medidas y determinaciones se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión técnica del servicio, y serán con cargo al titular.

Art. 22. A fin de poder realizar su cometido en orden al cumplimiento de este Reglamento, la inspección técnica del servicio de alcantarillado tendrá libre acceso a los locales en los que se produzcan vertidos a la alcantarilla pública. El titular de la instalación está obligado:

- A facilitar a los inspectores del servicio el acceso a aquellas partes de las instalaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de su misión. En horario normal del funcionamiento de la actividad no será necesaria la comunicación previa de la visita de inspección.
- A facilitar el montaje de un equipo de instrumentos que sea necesario para realizar las medidas, determinaciones, ensayos y comprobaciones que sean precisos.
- Permitir a los inspectores del servicio la utilización de los instrumentos que el usuario utilice para su autocontrol, en especial aquellos que utiliza para el aforo de los caudales y toma de muestras, para realizar los análisis y comprobaciones.
- Facilitar a la inspección del servicio los datos que sean necesarios para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

La inspección no podrá investigar, sin embargo, los procesos de fabricación, salvo aquellos particulares de los mismos que tengan una relación directa con el tipo y causa del vertido a las alcantarillas o con el sistema de tratamiento del mismo.

Art. 23. En todos los casos de inspección, los encargados de la misma deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite para la práctica de aquéllos.

Art. 24. Del resultado de la inspección se levantará acta que firmarán los inspectores, así como las personas con quien se entienda la diligencia.

Se notificará al titular de la instalación para que personalmente o mediante una persona delegada presencie la inspección y firme en su momento el acta.

En caso de que el usuario esté disconforme con los dictámenes, apreciaciones y juicios formulados por la inspección, podrá presentar las oportunas alegaciones a la Administración gestora, a fin de que ésta, previo informe de sus técnicos correspondientes, dicte la resolución que proceda.

La aplicación de las disposiciones anteriores de este artículo se hacen extensivas a la agrupación de usuarios que construyan una planta de pretratamiento para poder satisfacer los límites fijados en el vertido de aguas a la red de alcantarillado.

Capítulo VI

Infracciones y sanciones

Art. 25. 1. Se consideran infracciones, en relación con el presente Reglamento del servicio municipal de alcantarillado, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en el mismo.

2. Las infracciones a que se refiere el anterior apartado serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes, sin perjuicio de la exigencia, en su caso, de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse.

3. Las infracciones se sancionarán atendiendo a la gravedad de los hechos, al grado de intencionalidad y a la reincidencia, siendo de aplicación los principios generales del derecho sancionador.

Art. 26. 1. Las infracciones a la presente normativa darán lugar a la adopción de alguna o algunas de las medidas sancionadoras siguientes:

- Prohibición total del vertido cuando, existiendo un incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales ni en las del usuario.
- Exigir al usuario la adopción de las medidas correctoras necesarias en orden a la modificación del vertido mediante un pretratamiento del mismo o modificación en el proceso que lo origina.
- Exigir al responsable de efectuar, provocar o permitir el vertido prohibido el pago de todos los gastos y costes adicionales a que el servicio haya tenido que hacer frente como consecuencia de los desperfectos, averías, trabajos de limpieza, etc., ocasionados.
- Multa.
- Revocación de la autorización de vertido.

2. Las multas no podrán exceder de las cuantías establecidas en la legislación de régimen local, salvo que por ley se permitan otras superiores.

3. Con carácter cautelar, el alcalde, a instancia de los servicios técnicos, podrá acordar la paralización provisional de obras e instalaciones ejecutadas con infracción de lo previsto en el presente Reglamento.

4. No podrá imponerse ninguna sanción por las infracciones previstas en este Reglamento, sino en virtud del procedimiento tramitado al efecto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y reglamentos que la desarrollan.

Capítulo VII

Disposición final

Art. 27. El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

TORRELAPAJA

Núm. 7.865

El Pleno de esta Corporación ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 9.150.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y en el artículo 20.1 del Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Torrelapaja, 10 de febrero de 1995. — El alcalde, Justiniano Sancho.

TORRELAPAJA

Núm. 7.866

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 459 y 460 del Real Decreto legislativo número 761 de 1986, de 18 de abril, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto único de 1993 y 1994, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán por escrito las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Torrelapaja, 10 de febrero de 1995. — El alcalde, Justiniano Sancho.

TORRES DE BERRELEN

Núm. 7.808

Por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1995, se ha acordado modificar la plantilla municipal de 1995 que fue aprobada con el presupuesto del mismo año, creando la plaza de logopeda, a tiempo parcial y de duración determinada.

Lo que se expone al público en cumplimiento de la legislación vigente.

Torres de Berrellén, 10 de febrero de 1995. — La alcaldesa, Castellar Robres.

TORRES DE BERRELEN

Núm. 7.809

Este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 3 de febrero de 1995, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos número 1 al presupuesto general municipal de 1995.

Lo que se expone al público por espacio de quince días para que aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que crean oportunas, entendiéndose aprobado el expediente caso de no presentarse reclamaciones en el período expresado.

Torres de Berrellén, 9 de febrero de 1995. — La alcaldesa, Castellar Robres.

TORRES DE BERRELEN

Núm. 7.810

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 3 al presupuesto de 1994, que fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 28 de octubre de 1994 al no haberse presentado reclamaciones, con la siguiente expresión de partidas (y corrección de errores de Pleno de 3 de febrero de 1995):

Partida: 94.100.310.

Concepto: Comisión de apertura y corretajes de préstamo.

Importe: 104.032 pesetas.

Partida: 94.400.449.

Concepto: Transferencias a entidades deportivas.

Importe: 400.000 pesetas.

Total: 504.032 pesetas.

Ingresos: Procedente del remanente de tesorería de 1993, 504.032 pesetas.

Torres de Berrellén, 10 de febrero de 1995. — La alcaldesa, Castellar Robres.

UTEBO

Policía Local

Núm. 7.870

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de sancionados por infracción a las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que sirva de notificación de firmeza de la sanción a los interesados que al final se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan.

Podrán abonar la cuantía correspondiente a la sanción en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*; en caso contrario se seguirán los trámites necesarios para llevar a cabo su exacción por el procedimiento de apremio.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, previa comunicación al órgano que dicta esta resolución.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a su derecho.

Utebo a 13 de febrero de 1995. — El alcalde.

Relación que se cita

Sancionado, matrícula, artículo infringido, sanción en pesetas, clasificación y número de expediente

Andrés Uboda Larotiz. M-9477-PL. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000. Leve. 114 de 1994.

María Cristina Sanz Ansó. Z-2877-AM. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000. Leve. 346 de 1994.

Donato Marín Zahera. Z-7397-AG. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000. Leve. 758 de 1994.

Pablo Barril Crespo. Z-0117-AK. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000. Leve. 757 de 1994.

Antonio Lucinio Forno Casado. Z-8657-AK. 91.2 m) del Reglamento General de Circulación. 16.000. Grave. 753 de 1994.

Lucía Luesma Ramón. Z-7462-AM. 91.2 g) del Reglamento General de Circulación. 16.000. Grave. 661 de 1994.

Gonzalo Guillén Alonso. Z-7828-G. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000. Leve. 521 de 1994.

Antonio Javier Guiu Salas. Z-4724-AH. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000. Leve. 117 de 1994.

Ángel Aparicio Fernández. Z-4311-P. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000. Leve. 525 de 1994.

Rafael Engay Gascón. Z-3251-AT. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000. Leve. 264 de 1994.

UTEBO

Policía Local

Núm. 7.871

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto número 13 de 1992, de 17 de enero) que se relacionan al final, se hace pública notificación de que a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto número 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, se traslada al señor alcalde-presidente propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el artículo 72 del Real Decreto legislativo número 339, de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Igualmente, y de conformidad con el antes citado artículo 13.2 del Real Decreto número 320 de 1994, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Utebo a 13 de febrero de 1995. — El instructor jefe de la Policía Local.

Relación que se cita

Propuesto resolución, matrícula, artículo infringido, sanción en pesetas, clasificación y número de expediente

Carlos Lostal Martínez. Z-5860-AP. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000. Leve. 234 de 1994.

Narciso Ibáñez Moral. Z-0346-AS. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000. Leve. 356 de 1994.

David Giménez Giménez. Z-1182-W. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000. Leve. 365 de 1994.

María Angelina Cuétara Fernández. Z-1968-U. 91.2 g) del Reglamento General de Circulación. 16.000. Grave. 464 de 1994.

Valero García Rafael. Z-9577-AM. 91.2 m) del Reglamento General de Circulación. 16.000. Grave. 763 de 1994.

UTEBO

Policía Local

Núm. 7.872

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de denunciados por infracción a las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que sirva de notificación a los interesados que se relacionan al final, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan.

Contra estas notificaciones de denuncia podrán alegar cuanto consideren conveniente y proponer las pruebas que estimen oportunas ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Utebo, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndose que una vez transcurrido el citado plazo continuará la tramitación del expediente para la imposición de la sanción correspondiente.

En caso de estar de acuerdo con la denuncia impuesta, podrá abonar la cuantía de la multa en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con un descuento del 20% de la misma, menos para aquellos que puedan llevar aparejada la retirada del permiso de conducción por ser graves o muy graves.

Los correspondientes expedientes obran en la Policía Local de Utebo (Zaragoza).

Utebo a 13 de febrero de 1995. — El instructor jefe de la Policía Local.

Relación que se cita

Denunciado, matrícula, artículo infringido, sanción en pesetas, clasificación y número de expediente

Flor Hispan, S.L. Z-1771-AJ. 39.2 del Reglamento General de Circulación. 10.000. Leve. 1 de 1995.

Victorio Roche Gadea. Z-3265-AC. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000. Leve. 537 de 1994.

Juan José Sánchez Meléndez. Z-9460-AV. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000. Leve. 377 de 1994.

Ángel Navarro Yanguas. Z-0819-AL. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000. Leve. 544 de 1994.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 5.123

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.259 de 1994, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Antonia Barranco Romero y Francisco Javier Ollés García, en reclamación de 852.364 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Antonia Barranco Romero y Francisco Javier Ollés García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.795

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de jura de cuentas bajo el número 1.466 de 1990-C, a instancias de doña Nieves Omella Gil, contra Teresa Orellana Zambrano, Aurelio García Collantes y María Concepción Muñoz Caso, en los que se ha dictado auto de fecha 3 de junio de 1994 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Antecedentes de hecho:

Primero. — Que por la parte actora se interpuso en tiempo y forma recurso de apelación contra el auto dictado con fecha 18 de mayo de 1994, el cual se admitió a trámite quedando las actuaciones en poder del juez proveyente para dictar la correspondiente resolución.

Parte dispositiva: Se desestima el recurso de reposición interpuesto por la procuradora doña María Nieves Omella Gil, que se confirma en su integridad sin hacerse una especial imposición de las costas causadas por este recurso.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza.»

Dicho auto fue apelado por la parte actora. Y para que sirva de notificación al demandado Aurelio García Collantes, que se halla en ignorado paradero, emplazándole a su vez para que en el término de quince días comparezca ante la Audiencia Provincial de Zaragoza a usar de su derecho, en el rollo de apelación número 531 de 1994, dimante del presente expediente, se expide este edicto en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación****Núm. 4.813**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en autos de juicio verbal número 588 de 1994-D, seguidos a instancia de Carmen Mondéjar Bravo, representada por la procuradora señora Pando Espiniella, contra José Manuel Pérez Ortiz, en situación procesal de rebeldía y cuyo actual domicilio se desconoce, hago saber que en los citados autos recayó sentencia el pasado 22 de diciembre de 1994, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 22 de diciembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo verbal número 588 de 1994, promovidos a instancia de Carmen Mondéjar Bravo, representada por la procuradora doña Elena Pando Espiniella y dirigida por el letrado señor Guinot Almela, contra José Manuel Pérez Ortiz, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Carmen Mondéjar Bravo, contra José Manuel Pérez Ortiz, y se condena a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 50.000 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Y por la rebeldía del demandado, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación procesal de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al expresado demandado José Manuel Pérez Ortiz, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 4.815**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 40. — En Zaragoza a 20 de enero de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 905 de 1994-B, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Zaragozano, S.A., representada por la procuradora doña Begoña Uriarte González y defendida por el letrado don Gumersindo Claramunt, siendo demandados María Jesús Minguillón Blanzaco y Fernando Serrano López, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Zaragozano, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados María Jesús Minguillón Blanzaco y Fernando Serrano López, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.042.852 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados María Jesús Minguillón Blanzaco y Fernando Serrano López, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 4.816**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 25 de 1995. — En Zaragoza a 13 de enero de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 846 de 1993-A, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja Rural Provincial de Zaragoza, representada por la procuradora doña María Pilar Cabeza Irigoyen y defendida por el letrado don Fer-

nando Navarro Salas, siendo demandados Juan Alvarez Cornejo y Consignaciones Alvarez Entrena, S.A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja Rural Provincial de Zaragoza hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Juan Alvarez Cornejo y Consignaciones Alvarez Entrena, S.A., para el pago a dicha parte ejecutante de 19.951.080 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Juan Alvarez Cornejo, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 4.817**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.147 de 1994, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Carlos Tafur Carandé y Begoña Tafur Pina, en reclamación de 641.751 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Carlos Tafur Carandé y Begoña Tafur Pina, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 5.124**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de enero de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 775 de 1994 de juicio ejecutivo seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado don Julio Cristelley Barrera, siendo demandados María Pilar Serrano Aurensanz, Luis Gómez Font y Beatriz Natividad Gómez Serrano, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada María Pilar Serrano Aurensanz, Luis Gómez Font y Beatriz Natividad Gómez Serrano, para el pago a dicha parte ejecutante de 181.430 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Beatriz Natividad Gómez Serrano se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de emplazamiento****Núm. 4.818**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en autos de cognición número 1.225 de 1994-A, seguidos a instancia de Carmen García Corrales, representada por el procurador señor Forcada, contra Construcciones Ismael García, S.L., emplazado a la demandada por medio de la presente a fin de que en el plazo de nueve días comparezca en forma legal en autos, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y caso de comparecer, con entrega de las copias correspondientes, se le concedería el plazo de tres días para contestar en forma a la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Construcciones Ismael García, S.L., expido y firmo la presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 6.160**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.386 de 1989-A, a instancia de la actora Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandados Agustín Sánchez Villamar y Pilar Buñuel Temprado, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana: Molino Oliario, sito en Extramuros, de Torrecilla de Alcañiz (Teruel), en la partida "Val de Pinar", sin número, de una superficie de unos 900 metros cuadrados. Finca número 375, inscrita al tomo 46, libro 2, folio 225. Valorada en 300.000 pesetas.

2. Urbana: Casa sita en Torrecilla de Alcañiz, en la calle Arrabal, sin número, de 112 metros cuadrados de superficie. Inscrita al tomo 81, libro 4, folio 223, finca número 867. Valorada en 3.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 7.796

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el ilustrísimo magistrado-juez de este Juzgado, don Antonio Luis Pastor Oliver, en el expediente de quiebra necesaria instado por Banco de Fomento, S.A., representada por el procurador señor Campo Santolaria, contra la entidad mercantil Cléber Industrial, S.A., representada por la procuradora señora Cabeza, seguido bajo el número 899 de 1994-A, siendo depositario don Ramiro Gil Oliván y comisario don José Ignacio Ruiz del Olmo Gimeno, se convoca a los acreedores para la celebración de la primera Junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos el día 6 de abril próximo, a las 9.00 horas, en la sala audiencia número 10, sita en la planta calle de la plaza del Pilar, 2.

Y para general conocimiento de los acreedores de la entidad mercantil Cléber Industrial, S.A., y para su publicación, expido y firmo el presente en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 8.587

Don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento de suspensión de pagos número 731 de 1994-A seguido en este Juzgado a instancia de Royalflor, S.L., representada por el procurador señor Gállego, se ha dictado auto con esta fecha cuya parte dispositiva dice:

«Se mantiene la declaración de insolvencia definitiva de la entidad mercantil Royalflor, S.L.; fórmese pieza separada de calificación para determinar las responsabilidades de la suspensión, y una vez transcurra el término de cinco días que confiere el artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos, dése cuenta y se acordará. Publíquese la parte dispositiva de este auto mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* e insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza.» (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, extendiendo el presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Luis Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 4.820

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 1.017 de 1994-A, a instancias de Félix Megino Lozano, representado por el procurador de los Tribunales don Eduardo Forcada González, contra su esposa, Kebira Laafou, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 20 de enero de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Forcada González, en nombre y representación de Félix Megino Lozano, contra su esposa, Kebira Laafou, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin hacer declaración sobre costas en la tramitación de este procedimiento.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial y a presentar en este Juzgado, y una vez firme, inscribiremos en los registros correspondientes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 4.823

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 95 de 1990, ejecución de sentencia, a instancia de María Luisa Sainz Ferrer, representada por la procuradora señora Del Río Artal, contra Manuel Bardají Pérez, que se encuentra en paradero desconocido, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado dar traslado a dicho demandado del escrito presentado por la parte contraria de fecha 23 de enero de 1995, a fin de que en el plazo de seis días conteste lo que estime conveniente, haciéndole saber que tiene en este Juzgado a su disposición dicho escrito, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 4.825

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de acogimiento de la menor Estefanía Balbina Bernués Moubtassim, bajo el núm. 1.032 de 1994-B, en los cuales se ha dictado auto en el día de la fecha por el que se acuerda el acogimiento de la menor Estefanía Balbina Bernués Moubtassim.

Y para que sirva de notificación en forma a José Bernués e Idiopel el acogimiento de la citada menor, se expide la presente, haciéndole saber que contra el mismo cabe recurso de apelación en un solo efecto ante la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 6.014

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de justicia gratuita número 1.450 de 1994-C, dimanante de los autos de divorcio sin acuerdo número 1.449 de 1994-C, seguida a instancia de Isabel Peco Fraile, representada por la procuradora señora Ferrando Hernández, designada por turno de oficio, contra Eduardo Hernández Ferreruela, cuyo actual domicilio se ignora, se ha dictado resolución en dicha pieza en la que se acuerda la publicación del presente citando a dicho demandado a fin de que asista a la comparecencia que establece el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil el día 25 de marzo próximo, a las 10.00 horas, ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, cuarta planta), haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición copias de la demanda y documentos presentados y que de no verificar tal comparecencia le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Eduardo Hernández Ferreruela, libro el presente en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 6.015

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de justicia gratuita número 1.413 de 1994-C, dimanante de los autos de menor cuantía sobre guarda y custodia y alimentos número 1.402 de 1994-C, seguidos a instancia de Luisa Serrano Sebastián, representada por el procurador señor Alcaraz Martínez, designado por turno de oficio, contra Agustino da Piedade Lázaro, cuyo actual domicilio se ignora, se ha dictado resolución en dicha pieza en la que se acuerda la publicación del presente citando a dicho demandado a fin de que asista a la comparecencia que establece el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil el día 28 de marzo próximo, a las 9.30 horas, ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, cuarta planta), haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición copias de la demanda y documentos presentados y que de no verificar tal comparecencia le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Agustino da Piedade Lázaro, libro el presente en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 4.794**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 552 de 1994, promovido por Almacenes Siderometalúrgicos S.A., contra Aislamientos San Juan, Sociedad Civil, en reclamación de 412.927 pesetas de principal más 225.000 pesetas de costas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 4.827**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 1.187 de 1994, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María Carmen Romeo Lasilla, Andrés Corcuera Sáez y Tecnicol, S.L., en reclamación de 8.636.729 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a la demandada Tecnicol, S.L., en paradero desconocido, para que comparezca en autos en el plazo de diez días, y si comparece se le concederán otros diez días para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación y traslado de subasta****Núm. 4.828**

En el juicio ejecutivo instado por Bankinter, representado por el procurador señor Del Campo Ardid, contra Ambrosio Cáncer López, se ha ofrecido por la parte actora, por el bien subastado anunciado en el edicto de fecha de 7 de octubre de 1994, número 231, la cantidad de 200.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado al demandado Ambrosio González Reyes, a los fines establecidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 4.218**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 886 de 1991 de ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Banco Comercial Español, S.A., representada por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra, contra José Cruz Díez Pérez y Juan Jesús Díez Pérez, con domicilio en Zaragoza [camino de Cogullada, kilómetro 2,500 (Hierros Díez), avenida de Cataluña, número 106, 9.º B], se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.919.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana número 209. Piso séptimo, tipo A, en la séptima planta superior, de 65,13 metros cuadrados de superficie útil, con derecho a usar la terraza posterior. Es parte de la casa sita en la calle Mallorca, sin número. Inscrito

al Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.013, folio 21, finca 1.979. Valorada a efectos de subasta en 3.000.000 de pesetas.

2. Urbana. Una participación de 0,167 partes indivisas, con el uso de cuarto trastero 7.º D, sito en calle Mallorca, sin número. Inscrito al Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.159, folio 195, finca 20.708. Valorada a efectos de subasta en 25.000 pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de emplazamiento****Núm. 4.830**

En los presentes autos de tercera de dominio tramitados bajo el núm. 848 de 1994, seguidos a instancia de Joaquín Linares Mejía, contra el Ministerio de Economía y Hacienda y Promociones Valparaíso, S.A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 26 de enero de 1995. — Dada cuenta; vista la anterior contestación a la demanda presentada por el abogado del Estado, en nombre y representación del Ministerio de Economía y Hacienda, se alza la suspensión del presente procedimiento y en su vista se tiene por contestada a la demanda, y habiéndose solicitado por la parte actora el emplazamiento de la codemandada Promociones Valparaíso, S.A., dado su ignorado paradero, procédase a emplazar a Promociones Valparaíso, S.A., por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el procedimiento su curso sin más citarle ni oírle. Hágase entrega del correspondiente edicto a la procuradora señora Fernández Chueca, a fin de que cuide de su diligenciamiento y verificado se acordará.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Juan Carlos Fernández Llorente. Ante mí: Ramón Medina Cabellos.»

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma por medio de edictos a la demandada Promociones Valparaíso, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 4.832**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el ejecutivo, letras de cambio, número 401 de 1994, instado por Ismael Sánchez Estaún, contra Disconor, S.L., se ha acordado, por providencia de fecha de hoy, notificar a la demandada, que se halla en ignorado paradero, que se ha presentado por la parte actora demanda de ampliación por importe de 156.433 pesetas, a fin de que, si lo desea, se oponga dentro de los tres días siguientes, apercibiéndole que de no hacerlo así se dictará sentencia teniendo por ampliada la de remate a los nuevos plazos vencidos y reclamados respecto de los cuales se seguirá también adelante la ejecución.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 5.125**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de enero de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 660 de 1994, promovidos por Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, con CIF G-6.000.681, domiciliada en Badajoz (plaza de San Francisco, número 18), representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, contra Serfruca, S.L., con CIF B-50.531.870, domiciliada en Zaragoza (camino de Cogullada-Mercazaragoza) y Vicente Manuel Gil Soria, con NIF número 1.312.891-E, domiciliado en Zaragoza (calle Miguel Servet, número 5, 3.º), y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en representación de Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Serfruca, S.L., y Vicente Manuel Gil Soria, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.100.633 pesetas de principal, más los intereses pactados según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 5.127**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 279 de 1994, promovido por Banco de Fomento, S.A., contra Unitrailer, S.C.L., y Aragonesa de Multiservicios, S.L., en reclamación de 1.345.350 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Unitrailer, S.C.L., y Aragonesa de Multiservicios, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 5.128**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 278 de 1994, promovido por Banco de Fomento, S.A., contra Unitrailer, S.C.L., y Jesús Casas Pola, en reclamación de 680.220 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Unitrailer, S.C.L., y Jesús Casas Pola, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 5.693**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 872 de 1992 de ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de la Caixa de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por la procuradora doña María Isabel Franco Bella, contra Zaragoza Motor, S.A., en ignorado paradero, Benjamín Antonio Moya Herranz y Pilar Nogués Germán, con domicilio en Zaragoza (calle José Luis Pomarón, 17, 9.º C), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.919.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 4 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Parcela 2 edificable, en partida de "San Lure" en Jaca, de 301,85 metros cuadrados. Linda: norte, edificio de San Lure, S.A.; sur, parcela 1; este, camino, y oeste, zona de esparcimiento. Tiene como propiedad conexas una veintinueve parte indivisa de la parcela 22 de esparcimiento y recreo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.005, libro 1, folio 20, finca 12.936. Valorada en 18.500.000 pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 4.834**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 872 de 1994, promovido por compañía mercantil La Zaragozana, S.A., contra Miguel Angel Sorbe Gállego,

en reclamación de 206.250 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Miguel Angel Sorbe Gállego, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente se notifica asimismo a la esposa del citado demandado, Gloria Molina Notivol, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, de la existencia de este procedimiento y del embargo practicado a su esposo del siguiente bien:

Finca rústica. — Campo de regadío en término municipal de Fuentes de Ebro, en el polígono 7, parte de las parcelas 177 y 179, estando inscrito al tomo 343, folio 192, finca 10.227, en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 4.836**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 939 de 1994, promovido a instancia de entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador don José Alfonso Lozano y Vélez de Mendizábal, contra Pedro Giménez Jaime y Jorge Tomás Giménez Sánchez, domiciliados en calle Pamplona Escudero, número 15, 1.ª, de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 24 de enero de 1995 se ha mandado emplazar a Pedro Giménez Jaime, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos aludidos, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, 4.º), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito con firma de letrado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 5.180**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 110 de 1993 se sigue procedimiento delarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, a instancia de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, contra Mario Domínguez Guindín y Ana María Guindín Soler, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Un vehículo marca "Renault", modelo R-21 GTS, matrícula Z-9099-AC; valorada en 400.000 pesetas.

Existe limitación de disposición: Reserva a favor de Finamersa.

La subasta se celebrará el día 4 de abril próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de remate será de 400.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero únicamente por la parte actora.

4.ª Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, acompañando resguardo de ingreso en el Banco de Bilbao Vizcaya, conforme a lo señalado en el párrafo 2.º.

5.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 4 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 6 de junio próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Y para que sirva de notificación a Mario Domínguez Guindín y Ana María Guindín Soler, en el supuesto de no poder practicarse de forma personal, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 6.598**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 901 de 1994-A promovido a instancia de Ramón Prat Sanz, represen-

tado por el procurador señor Celma, contra José María Gracia Señalada y Crisanto Regalado Cerro, en ignorado paradero, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, y por resolución del día 1 de febrero de 1995 se ha acordado citar a José María Gracia Señalada y Crisanto Regalado Cerro, en ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 30 de marzo, a las 10.00 horas, con los medios de prueba de que intenten valerse, y con la prevención de que se seguirá el juicio en su rebeldía si no comparecieren.

Y para que sirva de citación a los demandados, en ignorado paradero, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 4.792**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 585 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de enero de 1995. — Doña Carmen Blasco Royo, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos bajo el número 585 de 1994 a instancia de la demandante Menhir Leasing, S.A., en liquidación, con domicilio en plaza de España, número 6, de Madrid, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y asistida por el letrado don José Marceñido Aldaz, contra compañía mercantil Auximón, S.A., con domicilio en Zaragoza (calle Roger de Flor, número 19, escalera derecha, 9.º C), en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de Menhir Leasing, S.A., en liquidación (antes Proleasing, S.A.), contra la demandada compañía mercantil Auximón, S.A., debo declarar y declaro:

A) Resuelto y extinguido en su integridad el contrato de arrendamiento financiero (leasing) celebrado entre la actora y la demandada con fecha 14 de marzo de 1989, documentado en escritura otorgada ante el notario de Zaragoza don Jesús Martínez Cortés bajo el número 1.413 de su protocolo y relativo a la finca que se detalla en el indicado documento, y ha sido referida en el hecho segundo de la demanda e inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de los de esta ciudad al tomo 4.182, libro 60, folio 207, finca 4.000, acordando asimismo expedir mandamiento al Registro de la Propiedad número 7 de los de Zaragoza para que se cancele y deje sin efectos las inscripciones del referido contrato de arrendamiento financiero o leasing, así como cualquier anotación o inscripción que traiga o pudiera traer causa del contrato resuelto y extinguido.

B) Debo condenar y condeno a la demandada a restituir a la actora en la posesión del inmueble objeto del contrato resuelto, poniéndolos inmediatamente a su disposición libre de ocupantes y expedito.

C) Se condena a la demandada Auximón, S.A., al pago a la actora de las cuotas devueltas hasta el momento de notificarle notarialmente la resolución del contrato de leasing, que se elevan a un principal de 2.233.944 pesetas.

D) Se condena a la demandada Auximón, S.A., al pago a la actora de los daños ocasionados por su incumplimiento, así como el pago de los intereses por mora que correspondan, todos los cuales se cuantificarán con exactitud en trámite de ejecución de sentencia.

E) Se decreta la obligación de la demandada de pagar a la actora, después de resuelto el contrato, la suma de 97.218 pesetas por cada mes que indebidamente continúe detentando la posesión material del inmueble aportado como documento número 16, o en su defecto desde la fecha a abonarle una cantidad equivalente al 5% del precio de adquisición del inmueble desde la fecha indicada y hasta que se haga total entrega del inmueble objeto de arrendamiento financiero, lo que en dicho supuesto se determinaría en ejecución de sentencia.

F) Se condena a la demandada al pago de las costas causadas en esta instancia, conforme a lo previsto en el artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a compañía mercantil Auximón, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco. La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 5.130****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia dictada en el juicio ejecutivo número 422 de 1994, promovido por Alfa-33, S.A., representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro, contra Láser Park, S.L., en reclamación de 400.000 pesetas de principal y 150.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a la demandada Láser Park, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate****Núm. 5.131**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia dictada en el juicio ejecutivo número 931 de 1994, promovido por La Zaragozana, S.A., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa, contra José María Matute Sánchez, Enrique Yranzo Gracia, en reclamación de 176.911 pesetas de principal y 150.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate al demandado José María Matute Sánchez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de notificación****Núm. 4.800**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 987-B de 1993, seguido a instancia de la Comunidad de propietarios de San Vicente de Paúl, 4, de Zaragoza, representada por la procuradora señora Alfaro y defendida por el letrado señor Andrio, contra Rosario Marín García, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por la procuradora señora Alfaro, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de San Vicente de Paúl, 4, contra María Rosario Marín García, debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 81.469 pesetas, que ya abonó a lo largo de las actuaciones, más intereses desde la fecha de notificación fehaciente de la deuda hasta que se produjo el pago y costas del juicio, más intereses legales desde la interpelación judicial y costas procesales.»

Y a fin de que sirva de notificación a Rosario Marín García, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de citación de remate****Núm. 5.113**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 24 de enero de 1995, dictada en el juicio ejecutivo número 325-C de 1994, promovido por Banco de Fomento, S.A., contra Climatizaciones Zaragoza, S.A., en reclamación de 2.684.560 pesetas de principal, más la de 1.000.000 de pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

Los saldos que pueda tener la demandada en cuentas corrientes, libretas de ahorro y depósitos de todo tipo en Ibercaja, Caja de Ahorros de la Inmaculada, Banco Central Hispano, Banco Bilbao Vizcaya, Banco de Santander, Banesto, Banco Zaragozano, Banco Popular Español y Banco de Sabadell.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 7.830**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de justicia gratuita dimanante de juicio de menor cuantía número 358-B de 1994, a instancia de Mercedes Tomás Barrera, representada por el procurador señor Viñuales, contra Angel Comps Gracia, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha acordado el señalamiento de juicio de justicia gratuita el día 7 de abril de 1995, a las 10.00 horas.

Y a fin de que sirva de citación a Angel Comps Gracia, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de citación****Núm. 8.267**

Conforme a lo acordado en autos de juicio de cognición número 811-C de 1994 que en este Juzgado se tramitan a instancia de Comunidad de propietarios de la calle Don Jaime I, 39, representada por el procurador señor Chárlez, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Carlos Camo Palomares, cito a los referidos demandados para el juicio de cognición que se celebrará el día 30 de marzo próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados, expido el presente edicto en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 4.775**

Doña Ana Cristina Inés Villar, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido;

Por la presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.018 de 1994-B se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de José Luis Calvo Franco, a instancia de Vicente Calvo Franco y otros, a favor de Rufino Vicente, Carmelo Calvo Franco y sus sobrinos Carmelo Justo, María Cristina y María Pilar Calvo Espartosa, en el cual se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicho causante José Luis Calvo Franco, que fue natural y vecino de Zaragoza, y llamar a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho que los solicitantes a fin de que en término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana Cristina Inés Villar. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 5.115**

Doña Ana Cristina Inés Villar, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la capital de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 999 de 1994 se sigue expediente de dominio a instancia del procurador señor Forcada González, en representación de Manuel Pérez Monzón y Anunciación Palacín Blasco, a fin de lograr la inscripción registral sobre exceso de cabida en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se describirán, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiere perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho pudiera convenir.

La finca objeto del expediente es la siguiente:

Casa sita en Zaragoza, en calle Don Juan de Aragón, número 1, y por donde tiene su entrada, angular a la plaza de Santa Marta, en la que está señalada con el número 7. Inscrita en el Registro de la Propiedad números 2-8 al tomo 24, folio 63, finca 379 duplicado.

Y para que sirva de citación en legal forma a cuantas personas ignoradas pudiere perjudicar la inscripción que se pretende, expido la presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana Cristina Inés Villar. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 5.116**

Doña María Asunción Corchón Enciso, secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 541 de 1994, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento es el que sigue:

«Sentencia número 13 de 1995. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de enero de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Ana Cristina Inés Villar, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos que con el número 541 de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos como demandante por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador señor Sanagustín Medina y defendida por el letrado señor Serrano Espluga, siendo demandados Sanlo Colección, S.L., y José Antonio Solís Puerto, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra Sanlo Colección, S.L., y José Antonio Solís Puerto, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto, cumplido y entero pago a la ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 3.000.000 de pesetas, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a los ejecutados.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia, que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Ana Cristina Inés Villar.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Sanlo Colección, S.L., expido la presente en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de citación de remate****Núm. 5.118**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 874 de 1994-A, instados por Banco Pastor, S.A., representada por el procurador señor Giménez Navarro, contra Somihaya, S.L., y otros, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dicha parte demandada a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Somihaya, S.L., se expide la presente en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 5.174**

Doña Ana Cristina Inés Villar, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Por la presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 892 de 1994-A, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Agustina Ramos Rodríguez, a instancia de Carlos Mené Ramos, representado por la procuradora señora Amador Guallar, a favor de Carlos Mené Ramos, Pilar, Concepción, José Luis, Ignacio y Pedro Ramón Ramos Rodríguez, en el cual se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicha causante Agustina Ramos Rodríguez, que fue natural y vecina de Zaragoza, y llamar a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho que los solicitantes a fin de que en término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Ana Cristina Inés Villar. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 5.284**

Doña Ana Cristina Inés Villar, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.005 de 1994-A, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Jesús Ibáñez Fernández y Manuel Agaza Mayayo, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, bloque A, segunda planta) el día 3 de abril próximo, a las 9.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, cuenta de consignación número 4.879.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 8 de mayo siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 5 de junio próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Casa sita en Boquiñeni, en su calle San Miguel, con entrada por el núm. 22, que tiene una superficie construida de 120 metros cuadrados, lindando por todos los lados con terreno de esta finca sin edificar, hasta la total superficie de 410 metros cuadrados. Linderos: por todos los lados, con terreno de la finca de los distintos copropietarios, ya que tiene uso y utilización conjunta con la

misma el jardincillo de acceso de personas y vehículos. Inscrita al tomo 1.334, folio 136, finca 8.304 del Registro de la Propiedad de Borja. Tipo de tasación, 14.000.000 de pesetas.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a los demandados en el domicilio que consta en autos, sirve el presente a tal fin.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza sustituta, Ana Cristina Inés Villar. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12 Núm. 5.419

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 297 de 1993-D, seguidos a instancia de la actora Menhir Leasing, S.A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandadas C.A. Inmobiliaria, S.A., e Inversiones Sánchez Budría, S.A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Los bienes muebles se encuentran en poder de Miguel Santiago Ibáñez.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas, en las siguientes fechas: Primera subasta, el 3 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Finca rústica sita en San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), partida de "Las Navas", de 49 áreas 20 centiáreas. Inscrita a nombre de Inversiones Sánchez Budría, S.A., en el Registro de la Propiedad números 2-8 de Zaragoza al tomo 1.976-N, folio 116, finca 1.376. Valorada en 12.000.000 de pesetas.

2. Una máquina retrocargadora marca "Case" 580 K DT Turbo; valorada en 2.500.000 pesetas.

3. Un vehículo marca "Peugeot", modelo 405 GRDT, con matrícula Z-6494-AK; valorado en 1.100.000 pesetas.

Valoración total, 15.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12 Núm. 5.929

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número de registro 24 de 1995-C, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador señor Sanagustín, contra Pilar Borque Pascual y Tomás Gracia Ríos, en reclamación de crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta y por término de veinte días el bien hipotecado que con su valor de tasación se expresará, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.ª El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se

indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiere lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, primera planta), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 10 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 15 de mayo siguiente, sirviendo de tipo el 75% del de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 12 de junio próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20% del precio por el que salió a segunda subasta.

El bien hipotecado objeto de subasta es el siguiente:

Finca urbana número 27 de orden correlativo. Vivienda derecha en 4.ª planta alzada, de unos 64,48 metros cuadrados de superficie construida. Linda: frente, rellano, caja de escalera y vivienda izquierda de igual planta y casa; derecha entrando, vía peatonal abierta en la finca matriz; izquierda, calle Barcelona, y fondo, calle Monte Buenos Aires, abierta en la finca matriz. Posee una cuota de 3,41%. Corresponde a la casa número 48 y forma parte del edificio identificado como bloque número 10 del grupo de viviendas denominado Alférez Rojas, primera fase, de Zaragoza. Inscrita al tomo 2.349, libro 815, sección 3.ª, folio 64, finca 50.334 del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza. Valorada en 5.895.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 12 Núm. 7.878

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 957 de 1992-D, a instancia de la actora Menhir Leasing, S.A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandados Angel Robledo Sánchez y Rosario Neila Sánchez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los muebles se encuentran en poder del depositario don Fernando Rodrigo Arratio.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado (plaza del Pilar, número 2, piso primero, de Zaragoza), a las 9.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Ford", modelo "Orión 1.6 D", con matrícula Z-7058-AC; valorado en 450.000 pesetas.

2. Un camión marca "Daf", modelo FA-1300, matrícula Z-4575-AC; valorado en 1.500.000 pesetas.

Valoración total, 1.950.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12 Núm. 8.103

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la capital de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita bajo el número 1.020 de 1994-bis juicio de desahucio instado por Miguel Angel y Francisco Javier Motis Dolader, representados por el procurador señor Peiré Aguirre, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Angel Bazán, y en los cuales se ha acordado, dado el ignorado paradero de los demandados, citarles el día 16 de marzo próximo, a las 10.00 horas, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio de desahucio, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo se les tendrá por conforme con el desahucio y se procederá sin más citarlos ni oírlos a desalojarlos de la finca, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se hallarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de Angel Bazán, se expide el presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12 Núm. 8.590

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 365 de 1994-A, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra Sobradiel, Jesús Ontiveros González y Raquel Martínez Mateo, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, bloque A, segunda planta) el día 27 de marzo próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, cuenta de consignación número 4.879 de la agencia número 2 de esta ciudad.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero sólo por la parte actora.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 24 de abril siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 22 de mayo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca "Lancia", modelo "Prisma Turbo Diesel", matrícula Z-5601-AD; valorado en 430.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, se expide el presente en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y cinco, de lo que doy fe. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12 Núm. 8.905

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 888 de 1994, promovidos a instancia de Higinia Sorribas Sancho, representada por el procurador señor Angulo, contra Luis Prades Rico, en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado citar a este último a fin de que el próximo día 8 de marzo, a las 10.00 horas, comparezca en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, edificio A, planta segunda) para la práctica de la prueba de confesión judicial, admitida a la parte actora, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. En caso de incomparecencia se señala para su práctica el día 9 de marzo, a las 10.00 horas, bajo apercibimiento de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia que se dicte.

Y para que sirva de citación en legal forma a Luis Prades Rico, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13 Núm. 5.119

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 731 de 1994-C, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de diciembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, los autos de juicio de cognición número 731 de 1994-C, instados por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Difusión y Comunicación Creativa, S.L., con CIF número B-50.475.565 y con domicilio social en Zaragoza (plaza de Aragón, números 2-10), dirigida por el letrado don José María Chacón Vallés, sobre reclamación de cantidad, contra Láser Joy, S.L., con CIF número B-50.541.077, y con domicilio en Zaragoza (calle Hernán Cortés, números 23-25), y...

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por la representación procesal de Difusión y Comunicación Creativa, S.L., contra Láser Joy, S.L., debo absolver y absuelvo a la demandada citada de las preten-

siones contra ella planteadas, con imposición a la demandante del pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Siguen firmas.)

Contra la anterior sentencia podrá interponer la demandada recurso de apelación en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 1 EJEJA DE LOS CABALLEROS Núm. 5.934

Don Rafael Lasala Albasini, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 151 de 1994, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador señor Gascón Marco, contra Alfredo Gállego Pérez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera y ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda subasta; dicho ingreso lo será en la cuenta número 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.ª Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en Independencia, número 23), a las 9.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de mayo, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Casa con corral y otras dependencias en calle Ramiro II, núm. 1, en Tauste. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejeja de los Caballeros al tomo 1.478, libro 208, folio 51, finca 20.029, inscripción cuarta. Valorada a efectos de subasta en 10.670.000 pesetas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a 31 de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El juez, Rafael Lasala Albasini. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 EJEJA DE LOS CABALLEROS Núm. 6.527

Don Rafael Lasala Albasini, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 83 de 1994, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Ayesa Franca, contra María Josefa Berges Villa, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera y ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda subasta; dicho ingreso lo será en la cuenta número 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.ª Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en Independencia, número 23), a las 9.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Piso 3.º, sito en avenida Fernando el Católico, 3, de Ejea de los Caballeros, que tiene una superficie de 84,12 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea al tomo 520, libro 264, folio 167, finca 9.801. Valorado a efectos de subasta en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 1 de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El juez, Rafael Lasala Albasini. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 7

Núm. 4.829

Don José María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas núm. 385 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 370. — Juicio de faltas núm. 385 de 1994. — En Zaragoza a 11 de noviembre de 1994. — Habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas el ilustrísimo señor don José Antonio Támara Fernández de Tejerina, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 7 de los de esta ciudad, sobre lesiones, agresión y coacciones, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y denunciados, José María Escanero Alfranca, José Fernando Soria Ayesa, Luis Carlos Saleté Alloza y Ana Rodríguez Alonso, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Escanero Alfranca y José Fernando Soria Ayesa, como autores responsables de una falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal vigente, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas, por mitad e iguales partes. No ha lugar a fijar indemnizaciones por ilicitud del acto al mantener una actitud de riña mutuamente aceptada. Que debo absolver y absuelvo a José Fernando Soria Ayesa, Luis Carlos Saleté Alloza y Ana Rodríguez Alonso de la falta de coacciones o vejación injusta de la que son acusados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Támara y Fernández de Tejerina. — José María Téllez Escolano.» (Firmado y rubricado.)

Y por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* se notifica a Luis Carlos Saleté Alloza, en ignorado paradero, y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días, siguientes al de esta notificación, así como que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, José María Téllez.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 4.831

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas núm. 190 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 7 de noviembre de 1994. — El ilustrísimo señor don José Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 8 de Zaragoza, ha visto y oído las presentes diligencias de juicio de faltas número 190 de 1994, seguido por una falta de lesiones, contra Alberto Garrido Bajo, siendo parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alberto Garrido Bajo, como autor responsable de una falta contra las personas prevista en el artículo 586-1.º del Código Penal vigente, a la pena de 25.000 pesetas de multa y al pago de las costas. Para el caso de impago de la multa impuesta, y una vez acreditada la insolvencia del condenado en autos, deberá cumplir tres días de arresto sustitutorio.»

Y por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* se notifica a Alberto Garrido Bajo, en ignorado paradero, y se le advierte que dicha sentencia no es firme y que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, el cual deberá formalizarse y tramitarse conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 4.840

El ilustre señor don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas núm. 415 de 1994, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 24 de diciembre de 1994. — El ilustrísimo señor don Alejandro Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 415 de 1994, sobre lesiones en agresión, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la acción pública, contra el denunciado Fall Eshadji, actualmente en ignorado paradero, y siendo denunciante Marina Cerdán Tramullas, de las circunstancias personales de ambos que constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fall Eshadji, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a Marina Cerdán Tramullas en 10.000 pesetas, más el interés del 11% de dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta su abono, y al pago de las costas procesales vigentes.»

La presente se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de notificación a la parte reseñada, que se encuentra en ignorado paradero, a quien se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que caso de interponer el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación

Núm. 6.035

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 46 de 1995, seguido sobre hurto, en el que figura como denunciado Manuel Gómez Carmona, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2) el día 13 de marzo próximo y hora de las 9.55.

Se le advierte que puede concurrir asistido de abogado, debiendo aportar en dicho acto los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación

Núm. 7.433

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 447 de 1994, seguido en este Juzgado, sobre lesiones en agresión, por hechos ocurridos el día 30 de septiembre de 1994 en la calle Juan Pablo Bonet (Puente de los Gitanos), en el que figura como denunciante lesionado José Ramón Fojón Galdo, y como denunciados, Fernando Castillo Campos, Michael Albert Marchadier y Philippe Roger Jean Pogeas, en ignorado paradero, por medio del presente se les cita para la celebración de la vista del juicio, que tendrá lugar en la sala número 5 del edificio de los Juzgados (plaza del Pilar, 2, planta baja) el día 27 de marzo próximo, a las 9.30 horas.

Se les advierte a todos ellos que pueden concurrir a este juicio asistidos de letrado que les defienda, debiendo aportar a la vista señalada los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación de los expresados y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 4.811

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 138 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 23 de enero de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, don Francisco José Polo Marchador, juez de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 138 de 1994, seguido por hurto e intimidación, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Kheir Lakhar, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Kheir Lakhar del hecho origen de las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado, que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Kheir Lakhar, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — BURGOS**Cédula de citación****Núm. 8.908**

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por la señora jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos, en juicio de faltas número 9 de 1995-C seguido por lesiones en atropello a un peatón con el vehículo matrícula Z-4508-Y, se cita a María Paz Martín Comps para que el día 7 de marzo próximo, a las 12.00 horas, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (avenida del Generalísimo, número 10), al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir como parte con las pruebas de que intente valerse y para que en todo caso asista a fin de prestar declaración en calidad de responsable civil subsidiaria, haciéndole saber que de conformidad con el artículo 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal las partes pueden ser asistidas de letrado.

Dado en Burgos a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Núm. 5.133**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 626 de 1994, instados por Carmen Pérez Tejero, contra Guillén Bernad, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 25 de enero de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Guillén Bernad, S.L., a que pague a la parte demandante la siguiente cantidad: a Carmen Pérez Tejero, 347.035 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Guillén Bernad, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 6.037**

El ilustrísimo señor don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 159 de 1994, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Juan José Domingo Gómez, contra Expoluz de Publicidad Exterior, S.A., se ha acordado librar el presente para su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 4 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 9 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de junio próximo inmediato, y en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se han justipreciado los bienes, y si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20% de los precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de la parte ejecutante o de los representantes legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de cederla a tercero.

5.ª El vehículo objeto de subasta se encuentra precintado por la grúa de la Policía Local y depositado en el Depósito municipal, sito en ctra. de Castellón.

Bienes que se subastan:

Un camión marca "Mercedes-140", con placa de matrícula B-7148-KC. Valorad en 1.200.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal.

Dado en Zaragoza a dos de febrero mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación****Núm. 8.916**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 762 de 1994, instados por Angeles Mazas Rubio, contra Distribuciones y Representaciones del Valle del Ebro, S.L., en solicitud de reclamación de cantidad, y al encontrarse la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 1 de marzo de 1995, a las 10.20 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Distribuciones y Representaciones del Valle del Ebro, S.L., expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 5.134**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 32 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 23 de enero de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Tomás Gracia Ríos solicitando ejecución en los presentes autos núm. 502 de 1994, seguidos contra Mantenimiento Río Ebro, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 27 de octubre de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 347.070 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 347.070 pesetas en concepto de principal, más la de 42.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Mantenimiento Río Ebro, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 5.135**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 33 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 23 de enero de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Paulino Peralta Laborda solicitando ejecución en los presentes autos núm. 44 de 1994, seguidos contra Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado, S.L., y Construcciones y Urbanizaciones Grado, S.L.

Segundo. — Que el auto de 3 de septiembre de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.331.072 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución del auto dictado, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 2.331.072 pesetas en concepto de principal, más la de 280.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Construcciones y Urbanizaciones Grado, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 5.136**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 36 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 24 de enero de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María Luisa Gallán Sánchez solicitando ejecución en los presentes autos núm. 420 de 1994, seguidos contra Grupo CAV, S.A.

Segundo. — Que la sentencia de 8 de noviembre de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.871.506 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.871.506 pesetas en concepto de principal, más la de 224.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Grupo CAV, S.A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 6.536**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 578 de 1994, instados por Antonio León Lózano, contra Nopro Construcciones, S.L., y EAZASA, sobre cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 4 de mayo de 1995, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Nopro Construcciones, S.L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 8.594**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 54 de 1995, instados por José Eliseo Ruiz Sanjoaquin, contra Instater, S.A., sobre despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 14 de marzo de 1995, a las 12.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Instater, S.A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 8.088**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 737 de 1994, a instancia de Isaac Sierra Uriel, contra Dyrve, S.A., sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 10 de febrero de 1995 cuyo contenido dice:

«Dada cuenta de la anterior, procédase al desarchivo de los autos y únase a los autos de su razón; se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos, y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de marzo de 1995, a las 11.50 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Dyrve, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 6.555**

En cumplimiento de lo ordenado en autos núm. 688 de 1994, seguidos a instancia de Juan Pablo Zaro Ibáñez, en reclamación por incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo, contra Congelados Talavera, S.A., y los interventores de la suspensión de pagos Andrés Martín Piñero, Justo César Martín del Cerro, Banco Hispanoamericano, Congelados Ibéricos, S.A., Rústicas, S.A., Frialimentos D' Aragón, S.A., Comercial Agropecuaria, S.A., Ibermutua, S.A., Mutua de Accidentes de Zaragoza, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 29 de mayo de 1995, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Congelados Ibéricos, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 6.057

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 14 de 1995, a instancia de María Jesús Muñio Quílez, contra Hijos de Pedro Alonso, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 11 de enero de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de María Jesús Muñio Quílez, contra Hijos de Pedro Alonso, S.L., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 25 de abril de 1995, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Hijos de Pedro Alonso, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en paseo de Cuéllar, 7, local, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 6.061

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 27 de 1995, a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra Rehabilitación y Derribos Vicarsan, S.L., y otros, en reclamación por prestaciones, con fecha 17 de enero de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por prestaciones, formulada a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra Rehabilitación y Derribos Vicarsan, S.L., y otros, regístrese y fórmense autos. Se señala el día 27 de abril de 1995, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Rehabilitación y Derribos Vicarsan, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Madre Vedruna, 18, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 6.565

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 940 de 1994, a instancia de María del Valle Ferrández Serrate y otros, contra Antonio Rosales Teatro, S.L., y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 28 de diciembre de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de María del Valle Ferrández Serrate y otros, contra Antonio Rosales Teatro, S.L., y otros, regístrese y fórmense autos. Se señala el día 27 de abril de 1995, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero los demandados Antonio Rosales Teatro, S.L., Talleres de Expresión Teatral, Antonio Rosales Santos y Josefina Moreau Zapater, con último domicilio conocido todos ellos en calle García Galdeano, 21, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 6.566

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 26 de 1995, a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra Postformados Alemanes, S.A., y otros, en reclamación por prestaciones, con fecha 17 de enero de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por prestaciones, formulada a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra Postformados Alemanes, S.A., y otros, regístrese y fórmense autos. Se señala el día 27 de abril de 1995, a las 10.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Postformados Alemanes, S.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en polígono Pignatelli, calle Paraíso, 77, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES "LLANOS DE CAMARERA"

Núm. 8.970

Por la presente se convoca a la Junta general ordinaria de esta Comunidad para el próximo día 8 de marzo, a las 20.00 horas en primera convocatoria, o a las 20.30 en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de las cuentas generales del año 1994.
- 3.º Aprobación de los gastos previsibles del año 1995.
- 4.º Autorización a la Junta de Gobierno para modificación en los estatutos.
- 5.º Elección de nuevos cargos.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Ontinar de Salz, 16 de febrero de 1995. — El presidente de la Comunidad, Pedro Cuervo García.

COMUNIDAD DE REGANTES NUM. VIII DE BARDENAS

Núm. 8.657

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el 18 de marzo de 1995, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda, en el salón de actos de la Casa de la Cultura de Biota, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobación de cuentas, si procede, del ejercicio 1994.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Biota, 20 de febrero de 1995. — El presidente, Luis Arregui Fernández.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página.....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial